

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



=====

**“ADMINISTRACION DE LA CARTERA PROCESAL DE
DENUNCIAS Y EL DESEMPEÑO FISCAL EN LA FISCALÍA
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO,
2015”**

=====

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO
TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: MÓNICA DEL CARMEN CASTRO CENEPO

ASESOR: Dr. HUMBERTO FLORES FLORES

HUÁNUCO – PERÚ

2017

DEDICATORIA

A: Mi esposo por su gran amor, comprensión, apoyo para el logro de mis metas en todos los aspectos de mi formación personal.

A: Mis hijos e hijas, por ser los que me motivan cada día a lograr mis metas académicas como profesional a nivel de Maestría.

AGRADECIMIENTO

A: Mis maestros de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán”, por haberme brindado sus conocimientos durante estos años de formación académica en la Maestría.

RESUMEN

Una vez que ha finalizado el presente trabajo de investigación titulado, “Administración de la Cartera Procesal de Denuncias y el Desempeño Fiscal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo”. El cual es un aporte al ámbito de la investigación científica cuyos resultados pueden influir significativamente en las ciencias del Derecho. Tiene como objetivo: Determinar en qué medida la Administración de la Cartera Procesal de Denuncias influye en el Desempeño Fiscal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo. El método desarrollado tiene la finalidad de profundizar el análisis e interpretación de los resultados en donde se utilizó el diseño No experimental de nivel jurídico, descriptivo - correlacional, se trabajó con una muestra de 15 fiscales provinciales y 35 fiscales adjuntos trabajadores de la primera a la quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali, seleccionados mediante la técnica del muestreo no probabilístico intencional, a quienes se les ha practicado un cuestionario. Para estimar los estadígrafos se hizo uso de la estadística descriptiva e inferencial y para la contrastación de la hipótesis se aplicó la prueba de correlaciones. Con un resultado de 0,139 y encontrándose entre 0,00 y 0,19 en la escala Rho de Spearman, se concluye que la correlación es muy baja, confirmándose que “La Administración de la Cartera Procesal de Denuncias no influye de manera positiva alta en el Desempeño Fiscal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2015”.

Palabras claves: Administración, Cartera Procesal, Desempeño Fiscal.

ABSTRACT

Once the current research work entitled "Administration of the Procedural Portfolio of Complaints and Fiscal Performance in the Provincial Criminal Prosecutor's Office of Coronel Portillo" has been completed. This is a contribution to the field of scientific research whose results can significantly influence the sciences of law. Its objective is to determine the extent to which the Administration of the Procedural Portfolio of Complaints influences the Fiscal Performance in the Provincial Criminal Prosecutor's Office of Coronel Portillo. The method developed has the purpose of deepening the analysis and interpretation of the results in which the non - experimental design of legal, descriptive - correlational level was used, with a sample of 15 provincial prosecutors and 35 assistant prosecutors from the first to the Fifth Provincial Criminal Prosecutor's Office of Coronel Portillo of the fiscal district of Ucayali, selected through the technique of intentional non-probabilistic sampling, who have been questioned. In order to estimate the statisticians, descriptive and inferential statistics were used, and the correlation test was used for the testing of the hypothesis. With a result of 0.139 and between 0.00 and 0.19 on Spearman's Rho scale, it is concluded that the correlation is very low, confirming that "The administration of the procedural portfolio of complaints does not influence positively high in the Fiscal performance in the provincial criminal prosecutor's office of Colonel Portillo, 2015"

Key words: Administration, Procedural Portfolio, Fiscal Performance.

ÍNDICE

| | |
|--|------|
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| Resumen..... | iv |
| Abstract..... | v |
| Indice..... | vi |
| Introducción..... | viii |
| CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | |
| 1.1. Fundamentación del problema de investigación..... | 1 |
| 1.2. Justificación..... | 3 |
| 1.3. Importancia o propósito..... | 5 |
| 1.4. Limitaciones..... | 5 |
| 1.5. Formulación del problema de investigación..... | 6 |
| 1.6. Formulación de los objetivos..... | 6 |
| 1.7. Formulación de las hipótesis..... | 7 |
| 1.8. Variables..... | 8 |
| 1.9. Operacionalización de variables..... | 8 |
| 1.10. Definición de términos operacionales..... | 8 |
| CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO | 9 |
| 2.1. Antecedentes..... | 9 |
| 2.2. Bases teóricas..... | 12 |
| 2.3. Bases conceptuales..... | 43 |
| CAPÍTULO III. METODOLOGÍA | 54 |
| 3.1. Ámbito..... | 54 |
| 3.2. Población..... | 54 |
| 3.3. Muestra..... | 54 |
| 3.4. Nivel y tipo de estudio..... | 55 |
| 3.5. Diseño de investigación..... | 55 |
| 3.6. Técnicas e instrumentos..... | 56 |
| 3.7. Procedimiento..... | 58 |
| 3.8. Tabulación..... | 58 |
| 3.9. Análisis de datos..... | 59 |
| CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 60 |
| 4.1. Análisis descriptivo..... | 60 |

| | |
|---|-----------|
| 4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis..... | 71 |
| 4.3. Discusión de resultados..... | 77 |
| 4.4. Aporte de la investigación..... | 81 |
| CONCLUSIONES..... | 85 |
| RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS..... | 87 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 88 |
| ANEXOS..... | 91 |
| ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA..... | 92 |
| ANEXO 02: CONSENTIMIENTO INFORMADO..... | 94 |
| ANEXO 03: CUESTIONARIO..... | 95 |
| ANEXO 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO..... | 99 |
| NOTA BIOGRÁFICA..... | 101 |

INTRODUCCIÓN

El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil. También tiene la responsabilidad de velar por una recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

En la actualidad, con el nuevo código y la formalización de un proceso de implementación gradual, se abre una oportunidad para el cambio, sustituyéndose el actual modelo mixto, predominantemente escrito y reservado, por uno acusatorio adversativo, oral y público. Esta implementación gradual se justifica por razones presupuestales y técnicas, pues no sólo se trata de sustituir un código por otro, sino de transformar el modelo de organización y funcionamiento de las instituciones del sistema penal en su conjunto que nace ante la necesidad de un proceso eficaz, justo y tramitado en un plazo razonable como lo exige el clamor de la sociedad peruana, especialmente cuando se trata de un proceso penal, toda vez que implica la restricción de uno de los derechos fundamentales de la persona como es el derecho a la libertad consagrado en el artículo 2 numeral 24 de la Constitución Política del Perú.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio Público para el periodo 2014-2017 contiene el rol que desempeña en la sociedad, la perspectiva de largo plazo expresado en la Visión, Misión y Valores que definen hacia donde se dirige la Institución en el futuro; el análisis y diagnóstico situacional, el cual comprende una descripción de la realidad actual de la Institución, en donde destaca entre otros el deficiente conocimiento sobre Gestión del Despacho (Planificación, Indicadores, Organización, Dirección y Control) y Gestión de la Carga de Trabajo por parte de los señores fiscales que desempeñan los cargos de coordinadores provinciales; además de la deficiencia en el manejo de la información institucional debido a la falta de interconexión de los sistemas informáticos y unificación de las bases de datos existentes en su infraestructura, como es el caso del distrito fiscal de Ucayali. Este instrumento de gestión del sistema para el Ministerio Público, considera como una prioridad

lograr satisfacer las necesidades y expectativas de su principal usuario "el ciudadano"; y se ha desarrollado en un contexto en el cual el Estado peruano viene impulsando la planificación estratégica, permitiendo el cambio de la gestión pública tradicional a una gestión moderna orientada a medir sus progresos a través de resultados de impactos favorables que producen en la ciudadanía.

Por otro lado lograr un desempeño laboral óptimo, en el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Ucayali se enfoca en los directivos y/o coordinadores de la Corporativa, ofrezca a los trabajadores Fiscales Provisionales, un entorno adecuado, para que este pueda desarrollar y poner en marcha su talento en las tareas que le son asignados; este desempeño es clave a la hora de cumplir con las metas institucionales; dado que a más desempeño, se incrementa las posibilidades de cumplir eficaz y eficientemente con las metas institucionales.

La distribución temática del presente estudio está constituida en cinco capítulos que se presenta a continuación:

El Capítulo I: Problema de investigación, que detalla aspectos de la administración de la cartera procesal de denuncias y el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, donde planteamos los objetivos, hipótesis, variables, así como la justificación e importancia de la investigación.

El Capítulo II: Marco teórico, donde se presentan los antecedentes de la investigación, fundamentos teóricos, concepciones y enfoques interdisciplinarios sobre la administración de la cartera procesal de denuncias y el desempeño fiscal.

El Capítulo III: Marco metodológico, comprende el tipo de estudio, los procedimientos para el desarrollo de la investigación, la población y muestra utilizadas así como las técnicas de investigación.

El Capítulo IV: Resultados, mostramos los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de la estadística como instrumento de medida.

El Capítulo V: Discusión de resultados, mostramos la contrastación del trabajo de campo con el problema planteado, los antecedentes, las bases teóricas, la prueba de hipótesis y el aporte científico de esta investigación.

Finaliza el presente trabajo de investigación con las conclusiones, sugerencias, bibliografía y anexos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Desde el 1 de octubre del 2012, el Distrito Fiscal de Ucayali, viene trabajando con el Nuevo Modelo Procesal Penal. Durante todo este tiempo el Distrito Fiscal de Ucayali, estuvo sujeto a diferentes cambios en la labor que desempeñan los señores fiscales, en la implementación del sistema informático, arreglos en infraestructura y otros por función directa de la Supervisión Administrativa. Sin embargo, es posible observar la problemática de la sobrecarga en el Sistema de Gestión Fiscal, según la reciente información de la carga laboral por Estado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo periodo 2015, se tiene:

| ESTADISTICA DE CARGA LABORAL POR FISCALÍA | DENUNCIAS INGRESADAS DEL 01/01/2015 AL 31/12/2015 |
|--|--|
| 1ª FPPC de Coronel Portillo | 454 |
| 2ª FPPC de Coronel Portillo | 1807 |
| 3ª FPPC de Coronel Portillo | 1602 |
| 4ª FPPC de Coronel Portillo | 1817 |
| 5ª FPPC de Coronel Portillo | 1820 |

Fuente: Ministerio Publico. SGF. Esp. Penal – 2016.

Se puede advertir que la justicia penal gratuita, la cultura litigiosa, vilipendiosa y desconocimiento existente en la población son los que elevan la carga procesal en la actuación fiscal, lo que constituye la congestión de los despachos fiscales que desborda la capacidad de trabajo de los funcionarios y personal fiscal, sobre cargando sus labores muchas veces con delitos de menor importancia en cuanto al interés público protegido y al bien jurídico afectado. El liderazgo es una carencia que se extiende a lo largo de toda la organización en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, se considera que por

esta falta de liderazgo se presentan otras situaciones negativas como la falta de equidad en la distribución de las denuncias ingresadas, primando muchas veces el amiguismo en la repartición de casos los más simples para los amigos y los casos riesgosos y emblemáticos para los que no son los amigos de confianza, generando la desmotivación o falta compromiso de los fiscales y trabajadores hacia sus labores y la institución. En este sentido, existen constantes reclamos o quejas por desarrollar una mayor capacidad de coordinación y comunicación, tanto al interior de los equipos de la primera a la quinta Fiscalía del distrito Fiscal de Ucayali y que algunos coordinadores presentan limitaciones en sus habilidades de comunicación, coordinación y trabajo en equipo.

Además, de la sobrecarga de responsabilidades en el trabajo en funciones administrativas, la exagerada presión del control del estado de los procesos con los colores, azul, ámbar, rojo que obliga a la obtención de resultados inmediatos lo que genera múltiples fuentes de tensión como: Hostilidad, estrés, limitando de esta manera el rendimiento del personal del Sistema Fiscal, Médico Legal y Forense, y Administrativo.

Asimismo, es de apreciarse conforme al sistema, también los Coordinadores casi no se asignan Carpetas Fiscales con Prisiones Preventivas, pudiéndose observar en el Sistema que estos no registran plazos para investigados que se encuentran internados en el Establecimiento Penitenciario respectivo. Esta actitud de aquellos Fiscales Coordinadores se da sobre todo contra los Fiscales Provisionales, quienes muchas veces se quedan callados por razones de estabilidad laboral- ya que es una decisión de un titular; y en aquellas veces que elevan su queja, estas son rechazadas por el superior, sin fundamento alguno quienes dejan en claro que la decisión es dada por un titular.

De seguir esta situación, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, definitivamente disminuirá la productividad, compromiso y adhesión de los empleados, aumentando los riesgos operacionales de la institución, perdiendo la comunicación interna y aprecio de los usuarios del servicio y el posicionamiento de buena imagen institucional como entidad pública del estado en la región Ucayali.

Por toda esta problemática identificada, existen suficientes razones para realizar la presente investigación sobre la cual se formula el siguiente problema.

1.2. JUSTIFICACIÓN

En base a la descripción del problema planteado, existen los siguientes motivos que justifique nuestro estudio.

Justificación Teórica

La presente investigación por su valor teórico se justifica porque recoge aportes de conocimientos teóricos de las fuentes de información que comprenden la literatura sobre la administración de la cartera procesal de denuncias y el desempeño fiscal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, en la cual está sustentado en teorías, principios, paradigmas y leyes de la investigación científica en lo que se refiere a la actuación del Ministerio Público, como un organismo autónomo que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También, por la prevención del delito dentro de la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia, la paz social y el desarrollo del país.

Justificación Práctica

La presente investigación en la práctica se justifica porque se busca determinar en qué medida la Administración de la cartera procesal de denuncias influye en el desempeño fiscal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo; ya que el Ministerio Público es un organismo autónomo, que cumple funciones transcendentales dentro de la administración de justicia como parte, dictaminador u tercero con interés, en la sociedad (la representa en juicio) y el Estado previenen el delito, y es la autoridad central en materia de cooperación judicial. Por ello las denuncias son recibidas por cualquier medio idóneo (escrito, verbal, electrónico, etc). En efecto en la práctica según la información

proporcionada por la Unidad de Gestión del Sistema Fiscal, del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Ucayali se ha obtenido grandes índices de denuncias que han sido ingresadas en el periodo 2015, teniendo en cuenta que el Fiscal Coordinador, también tiene a su cargo un Despacho Fiscal, que es aparte del Despacho de la Corporativa, y estando que tiene en su poder la facultad de poder decidir sobre la decisión de distribución de las Carpetas Fiscales ingresadas a dicha corporativa en la cual lo realizan sin criterio gerencial alguno. Lo que demuestra estar lejos de cumplir "El Plan Estratégico Institucional del Ministerio Público 2014-2017", que tiene como prioridad el lograr satisfacer las necesidades y expectativas de su principal usuario "el ciudadano"; con una gestión moderna, transparente, confiable y eficaz orientada a medir sus progresos a través de resultados de impactos favorables que producen en la ciudadanía.

Por ello se realizará un trabajo de campo empleando técnicas y metodologías cuantitativas y cualitativas que aportaran datos interesantes para quienes estudian esta problemática en el Ministerio Público peruano.

Justificación Social

La investigación es de significativa trascendencia social, ya que son múltiples las causas por las que las personas acuden al Ministerio Público para buscar solución a sus controversias, con la confianza que es una institución autónoma, de gran importancia en el Perú y que juega un papel preponderante en la defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley, como titular de la acción penal pública que dirige la investigación del delito y que se encarga de prevenir y perseguir la comisión de hechos punibles, defendiendo a la sociedad, al menor y a la familia en juicio, cumpliendo un rol fundamental en el servicio de la administración de justicia que brinda el estado y vigilante frente a la sociedad y los acontecimientos que rodean su desarrollo y evolución constante a través del ejercicio de la función fiscal. Que en muchos casos los coordinadores y/o jefes inmediatos lo vulneran este rol que desempeña en la sociedad, sin cumplir lo expresado en la normatividad interna de la Fiscalía de la Nación, la Visión, Misión y Valores que

definen hacia donde se dirige la Institución en el futuro entorpeciendo la eficiencia y eficacia de los fiscales por la mala decisión en la falta de equidad en la distribución de la cartera de denuncias generando el descontento de la población de la actuación fiscal en el nuevo modelo procesal penal peruano.

1.3. IMPORTANCIA

La importancia de este trabajo de investigación radica en determinar en qué medida la administración de la cartera procesal de denuncias influye en el desempeño fiscal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, y que además constituye el análisis y diagnóstico situacional, el cual comprende una descripción de la realidad actual de la Institución para la solución de la álgida situación por la que atraviesa la sobrecarga procesal en el desempeño fiscal en función de la ciencia del derecho y las leyes vigentes que regulan las acciones del ministerio público en el nuevo modelo de aplicación del código procesal penal, representado en la figura del Fiscal, por tanto se hace necesaria que centre toda su experiencia y conocimiento en la investigación y juzgamiento del hecho delictivo sin distraer esfuerzo y recursos humanos en hechos que tienen relevancia penal, es por esa razón que opera la justificación de este trabajo de investigación.

Por ello, los resultados que deriven de este estudio será un aporte a la comunidad científica y que puede ser generalizado a otras ciudades del Perú.

1.4. LIMITACIONES

De acuerdo al contexto, se encontró una serie de dificultades a lo largo de la presente investigación. Sin embargo, cabe mencionar algunas de ellas:

- Antecedentes, en la búsqueda de información bibliográfica no se ha encontrado a nivel local trabajos anteriores que hayan sido desarrollados en relación directa con el tema de nuestra investigación.

- Espacial, de acuerdo al ámbito geográfico la investigación se desarrolló en la provincia Coronel Portillo región Ucayali, muy distante para acceder de forma permanente a la biblioteca de la Universidad Hermilio Valdizan.
- Dificultad para encuestar a los fiscales por su poca disponibilidad de tiempo y su recargada labor de sus funciones.
Dificultad para recibir orientación personalizada entre el tesista y los miembros revisores del proyecto de investigación por la distancia que es la ciudad de Huánuco.

1.5. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.5.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida la administración de la cartera procesal de denuncias influye en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015?

1.5.2. PROBLEMA ESPECÍFICOS

- ✓ ¿De qué manera el nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015?
- ✓ ¿En qué medida el equipamiento institucional actual se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015?
- ✓ ¿De qué manera la actuación de los operadores de justicia se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015?

1.6. OBJETIVOS

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué medida la administración de la cartera procesal de denuncias influye en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Conocer de qué manera el nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.
- ✓ Evaluar si el equipamiento institucional actual se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.
- ✓ Evaluar si la actuación de los operadores de justicia se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

1.7. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.7.1. HIPÓTESIS GENERAL:

Hi: La administración de la cartera procesal de denuncias influye de manera positiva alta en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

H0: La administración de la cartera procesal de denuncias no influye de manera positiva alta en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

1.7.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

- ✓ **H1:** El nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.
- ✓ **H0:** El nuevo sistema de gestión fiscal no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015
- ✓ **H2:** El equipamiento institucional actual se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.
- ✓ **H0:** El equipamiento institucional actual no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

- ✓ **H3:** La actuación de los operadores de justicia se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.
- ✓ **H0:** La actuación de los operadores de justicia no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

1.8. VARIABLES

1.8.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Asistencia técnica en las 5s - Kaisen

1.8.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Productividad en las Carpinterías

1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

| VARIABLE | DIMENSIONES | INDICADORES |
|---|--|--|
| V.I ADMINISTRACION DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS | NUEVO SISTEMA DE GESTION FISCAL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA | -Normatividad jurídica - Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2014-2017 - Variación de la carga procesal -Infraestructura adecuada -Recursos de TICs -Recursos humanos con peritos (profesionales especializados) - Relación entre los operadores de justicia -Cumplimiento de funciones y plazos - Capacitados para actuar en el nuevo modelo procesal penal. |
| V.D DESEMPEÑO DEL FISCAL | GESTIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO | - Celeridad en las etapas de las investigaciones -Competencia profesional de los fiscales -Equidad en la distribución de las denuncias |

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES.

A continuación, se presenta los antecedentes encontrados que han tenido repercusión en relación al presente trabajo objeto de estudio, que aportan información valiosa para definir y delimitar la investigación que se presenta a nivel internacional, nacional y local.

2.1.1. A Nivel Internacional

A1. Todolí, A. (2013) En su Tesis: *“LA POTESTAD DE ACUSAR DEL MINISTERIO FISCAL EN EL PROCESO PENAL ESPAÑOL: NATURALEZA, POSIBILIDADES DE SU EJERCICIO DISCRECIONAL, ALCANCE DE SUS DIFERENTES CONTROLES Y PROPUESTAS DE MEJORA DEL SISTEMA”*. Concluye en lo siguiente:

- Desde luego que debe confiarse en la capacidad y acierto del fiscal que intervenga en cada caso, al amparo de la confianza que debe inspirar todo ejercicio de un cargo público, pero, justamente por la relevancia de sus decisiones, debe atenderse con mayor celo al cumplimiento de los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica que deben velar por garantizar los principios de legalidad e imparcialidad en el trabajo diario de los fiscales y que son la esencia del modelo que inspira la institución.

A2. Morales, L. I. (2010) En su Tesis: *“EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD EN LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y EL PROCESO PENAL. UNA REFORMA URGENTE”*. Concluye en lo siguiente:

- De todo lo señalado podemos decir, sin temor a equivocarnos, que las normas que regulan la institucionalidad del Ministerio Público, y específicamente el artículo 83 de la Constitución Política de la República, los

artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, y el artículo 77 del Código Procesal Penal, en cuanto se remite a la norma anterior, adolecen de un vicio grave que afecta en primer lugar las propias funciones y deberes del Ministerio Público, en tanto le impone una obligación que resulta anti-natura, contraria a la lógica de la investigación criminalística y contraria al espíritu que tuvo el ejecutivo en su calidad de co-legislador, al momento de proponer la reforma de nuestro sistema procesal penal.

A3. Miranda, L.I. (2010), en su tesis: *“EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD EN LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y EL PROCESO PENAL. UNA REFORMA URGENTE”*. Concluye en lo siguiente:

➤ De todo lo señalado podemos decir, sin temor a equivocarnos, que las normas que regulan la institucionalidad del Ministerio Público, y específicamente el artículo 83 de la Constitución Política de la República, los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, y el artículo 77 del Código Procesal Penal, en cuanto se remite a la norma anterior, adolecen de un vicio grave que afecta en primer lugar las propias funciones y deberes del Ministerio Público, en tanto le impone una obligación que resulta anti-natura, contraria a la lógica de la investigación criminalística y contraria al espíritu que tuvo el ejecutivo en su calidad de co-legislador, al momento de proponer la reforma de nuestro sistema procesal penal.

A4. Montaña, A.A. (2008), en su tesis *“LA PROBLEMÁTICA JURÍDICA EN LA REGULACIÓN DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS”* concluye

➤ La Informática ha servido para facilitar sus variados campos de aplicación de las diversas ramas del Derecho, como sería la Civil, Mercantil, Administrativa, Laboral,

Penal, entre otras, por lo que con ello el legislador adquiere una gran responsabilidad para la creación de normas jurídicas en cada uno de esos campos. Al respecto, existe una gran cantidad de operaciones jurídicas que se realizan a través de la Informática, así como facilitar el manejo de bibliografías jurídicas, criterios jurisprudenciales, entre otros productos jurídicos más se han concentrado en discos compactos o inclusive en pequeñas tarjetas de memoria conocidas como “USB”, así como facilitar su consulta a través de la Internet

2.1.2. A Nivel Nacional

A1. Andía G. (2011). En su tesis: “DEFICIENCIAS EN LA LABOR FISCAL Y JUDICIAL EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL ACTUAL PROCESO PENAL, ESTUDIO DE LAS SENTENCIAS ABSOLUTORIAS EMITIDAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CIUDAD DE CUSCO DURANTE EL AÑO 2011”. Concluye:

- Durante la investigación preparatoria se advirtió que el fiscal al momento de acusar no determina adecuadamente los hechos, pues no precisa de manera individual los que corresponden a cada uno de los acusados, tampoco señala cuáles son las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; situación que habría impedido el desarrollo de una adecuada investigación desde su inicio.
- Los actos de investigación efectuados por el fiscal en la etapa de investigación preparatoria resultaron insuficientes para generar elementos de convicción que permitan sostener una acusación.
- En la etapa intermedia se ha evidenciado que pese a no haber obtenido suficientes elementos de convicción que permitan acreditar la comisión del hecho delictivo y/o la vinculación del imputado con el mismo, o ambas a la vez,

el fiscal optó por acusar y no por el sobreseimiento del caso.

A2. Guevara, E. (2015). En su tesis *“EL CLIMA ORGANIZACIONAL DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL PUNO Y SU INCIDENCIA EN EL DESEMPEÑO LABORAL PERIODO 2013 - 2014”* Concluye en lo siguiente:

- Existe dependencia positiva del Cumplimiento de Metas con el Desempeño Laboral, que de acuerdo a nuestro estudio se determina que el Cumplimiento de metas en un 14.4% está determinado directamente por el Desempeño Laboral.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS

Para Echaíz, (2005:24). Los órganos de la administración de justicia han tenido la debilidad estructural de articular mecanismos para evaluar en forma sistemática la gestión de su funcionamiento institucional, en especial lo vinculado a la tramitación de los casos materia de su conocimiento. El Ministerio Público no ha sido ajeno a este fenómeno, aun cuando en los últimos años ha realizado esfuerzos para instaurar sistemas de medición del desempeño en sus diversas instancias, que sin embargo no han aportado información relevante al proceso de toma de decisiones, ni despertado un sano espíritu competitivo entre las diversas unidades fiscales debido a la ausencia de información. La implementación del nuevo Código Procesal Penal constituye el escenario ideal para subsanar estos vacíos, introduciendo mecanismos de control y medición de la gestión fiscal a partir de criterios de orden cuantitativo en aquellos que sean susceptibles de ser medidos y cualitativos en aquellos que deban reflejar una situación determinada no cuantificable. En esta medida, podemos concluir que una adecuada formulación de indicadores nos permitirá adoptar un conjunto de medidas o incentivos que incidan en forma directa en la eficacia y la eficiencia de la gestión fiscal.

2.2.2. EL SISTEMA DE GESTIÓN FISCAL

El Ministerio Público en su Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2014-2017, el mismo que ha sido elaborado en un proceso que incluyó la participación de su Alta Dirección, de los Presidentes de Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales y del personal de las diversas unidades orgánicas que conforman los Sistemas Fiscal, Médico Legal y Administrativo, constituyéndose en el instrumento de gestión que orientará el largo plazo y el corto plazo, a través de la formulación y ejecución del Plan de Trabajo Institucional y Presupuesto anual. Sin embargo, a nivel nacional persisten los problemas en el ámbito de la función fiscal que a continuación se detalla.

- Limitada desconcentración de funciones administrativas a nivel de los Distritos Fiscales,
- Deficiente unificación de criterios para dictaminar en la labor fiscal.
- Limitación de servicios tecnológicos en la función fiscal.
- Limitados recursos presupuestales para capacitar al personal fiscal.
- Deficiencia en el manejo de la información institucional debido a la falta de interconexión de los sistemas informáticos y unificación de las bases de datos existentes
- Limitada articulación entre la función fiscal y la función administrativa.
- Deficiente conocimiento sobre Gestión del Despacho (Planificación, Indicadores, Organización, Dirección y Control) y Gestión de la Carga de Trabajo por parte de los señores fiscales.
- Fiscales de familias y prevención no preparados en el nuevo modelo procesal en el ámbito de instituciones de aplicación supletoria.
- Limitada aprobación de la gestión del Ministerio Público (25.5 % aprueba y 67.1 % desaprueba).

2.2.3. TEORÍA DE LA REFORMA PROCESAL EN EL PERÚ

Con la entrada en vigencia progresiva del Nuevo Código Procesal Penal del 2004 (NCPP), que enmarca el nuevo modelo procesal dentro de una evidente tendencia hacia lo acusatorio, combinado con

notas características de un modelo adversarial, que sin duda alguna constituye un adecuado desarrollo constitucional a nivel procesal (San Martín, 2004 p.27).

San Martín, al referirse al modelo procesal, señala que el programa de la Constitución impone un sistema acusatorio o contradictorio, aunque con las pautas propias de un modelo euro-continental. Se exige una configuración del procedimiento respetuosa del derecho de defensa, de la presunción de inocencia y del conjunto de derechos individuales reconocidos en la ley fundamental y el Derecho Internacional de Derechos Humanos.

A. Proceso penal acusatorio adversarial.

Gimeno, (2000 p.410). Señala que el principio acusatorio informa el objeto del proceso penal. Este principio entraña: En primer lugar, el Desdoblamiento de la función instructora y decisoria que es una garantía de imparcialidad. El Fiscal instruye y el Juez controla la investigación preparatoria (garante del derecho de defensa, resuelve las solicitudes de diligencias de investigación desestimadas, y controla el plazo de investigación). En segundo lugar; la Distribución de las funciones de acusación y decisión. No existe juicio sin acusación Fiscal. En tercer lugar; la aplicación del principio de Congruencia, en tanto se reconoce una absoluta vinculación fáctica del fallo a la pretensión penal, accionada por el Fiscal, en cuanto al hecho penal. Sin embargo, respecto de la calificación jurídica es posible la desvinculación, pero sujeta a la homogeneidad del Bien jurídico vulnerado. Respecto al Principio Acusatorio, podemos decir que determina una división de roles:

Fiscal: Función persecutoria

- Director de la investigación,
- Titular de la acción penal y
- Tiene la carga de la prueba.

Defensor

- Función de oposición de la pretensión Fiscal
- Parte del principio de presunción de inocencia

Juez

- Función de decisión (Juzgamiento)
- Función de control (Investigación preparatoria y fase intermedia)

El papel del Ministerio Público en este nuevo modelo, es de trascendental importancia.

El Ministerio Público no está llamado únicamente a cumplir ciertos roles procesales de suma importancia para que el sistema pueda funcionar, tales como ser el responsable de la investigación preliminar y del ejercicio de la acción penal pública; sino que también debe cumplir con un conjunto de funciones orientadas a la consolidación del modelo procesal propuesto, que exceden los aspectos estrictamente procesales de su función (Duce, 2005 p.89).

2.2.4. EL MINISTERIO PÚBLICO COMO PERSECUTOR DEL DELITO

El Ministerio Público es una institución autónoma, de gran importancia en toda sociedad democrática, y que juega un papel preponderante en la defensa de la legalidad. Muchos juristas reflexionan sobre los alcances del protagonismo del Ministerio Público en nuestra sociedad, coincidiendo en señalar que, como órgano autónomo de derecho constitucional, tiene como misión la justicia en defensa del interés social (García, 1998). De otro lado, institucionalmente, como sostiene Claus Roxin, (2002), es una autoridad de la justicia jerárquicamente estructurada, un actor encargado de exigir al Juez la aplicación de la Ley y que participa en el proceso de aplicación de normas jurídicas y en la función política del Estado, que es la pretensión de ejercer sobre un determinado territorio el monopolio de la violencia legítima. A fin de poder establecer los alcances de la Función Persecutora del Delito que ostenta el Ministerio Público, es importante tratar previamente sobre sus orígenes y para lo que fue concebido.

A. Antecedentes del Ministerio Público

Cubas, (1997). Sostiene que se remonta desde el Reglamento Provisional que dictó el General San Martín en 1821 hasta la Carta Magna de 1933 el Ministerio Público estuvo concebido como un organismo dependiente del Poder Judicial, que representaba el interés social y actuaba como auxiliar ilustrativo del Juez o Tribunal; y dentro de este contexto establecieron sus funciones y atribuciones los

Códigos de Procedimientos Penales y las Leyes Orgánicas del Poder Judicial. Así al instalarse la Corte Suprema de la República, en febrero de 1825, junto con los Vocales se nombra al fiscal. Sus contornos aparecen en el Reglamento de Tribunales de 1854 y con más precisión en la Ley Orgánica de 1912. Su nombre era Ministerio Fiscal convertido en la actualidad en Ministerio Público, que es más exacto. Con algunas variantes su función principal ha sido de carácter judicial, especialmente en el ramo penal, no obstante, lo cual antes de la creación de la Fiscalía en lo Administrativo de la Corte Suprema y de las Procuradurías, tenían a su cargo la defensa de los intereses del Estado y eran parte en las demandas que se le formulaban. El ministerio Público, aunque ya no integra el Poder Judicial, siempre representa el interés social y está encargado de hacer valer la pretensión punitiva como dice Manzini, (1962) para la sanción de los delitos, pero teniendo independencia en el ejercicio de sus funciones, las que desempeña según su propio criterio y sin obedecer órdenes superiores, salvo las derivadas de la jerarquía funcional. Hoy es el titular de la acción penal (art. 11º L.O.M.P.).

B. Organización.

En cuanto a la Organización del Ministerio Público, el referente a la organización corporativa, es decir de los organismos correspondientes y el de la organización del personal, relacionado con los individuos que lo integran. La Organización Corporativa, es decir de los organismos correspondientes y el de la organización del personal, relacionado con los individuos que lo integran. La Organización Corporativa parte del principio que en todos los Juzgados y Salas existe un representante del Ministerio Público; en consecuencia, su organización jerárquica tiene tres grados: Fiscalías Supremas; Fiscalías Superiores; y Fiscalías Provinciales.

C. Facultades en la investigación.

Todos los actos del Ministerio Público están destinados a lograr la aplicación de la ley penal en un caso concreto. Colabora con la actividad jurisdiccional del Juez, pero no la ejerce. Pide la declaración del derecho, pues no le corresponde declararlo. Recibe denuncias

sobre la comisión del delito y prepara el informe que sustentará el ejercicio de la acción penal. En la preparación de esta denuncia actúa como autoridad administrativa, pudiendo dictar todas las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, no ejerciendo jurisdicción, no puede ordenar la detención de una persona, pero en mérito de la Ley N° 27394 publicada con fecha 12 de febrero de 2002 sobre Intervención de la Policía y el Ministerio público en la investigación preliminar del Delito, por urgencia o peligro en la demora, podrá solicitar, antes de iniciarse formalmente la investigación, que el Juez ordene la detención por no más de 24 horas del imputado y otras medidas coercitivas.

D. Ley Orgánica del Ministerio Público

La Constitución de 1979 cambia completamente la estructura del Ministerio Público. Deja de integrar al Poder Judicial y constituye una entidad autónoma, cuyas funciones específicas, y que exceden, en mucho, a las clásicas atribuciones que señalaba la L.O.P.J.

El Decreto Legislativo N° 52 de 16 de marzo de 1981 contiene la Ley Orgánica del Ministerio Público y señala los contornos de la institución, dentro de los parámetros fijados en el art. 250 de la Constitución del Estado. Empieza declarando que es “organismo autónomo del Estado”, sujeto a su propia ley orgánica, aunque los requisitos, retribuciones y jerarquía guardan similitud con los de la magistratura. Su función se realiza en los mismos niveles que las instancias judiciales y por eso la ley los denomina Fiscales ante la corte Suprema, ante los Tribunales Correccionales en lo Civil de la corte Superior y Fiscales Provinciales que ejercen su autoridad en primera instancia. Intervienen también ante la Policía, cuando existe denuncia de delito y detención del presunto responsable. La Constitución dedica el Capítulo XXI al Ministerio Público: el Fiscal de la Nación, los Fiscales Supremos, los Fiscales Superiores y los Fiscales Provinciales que operan ante los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción. Sus miembros tienen las mismas prerrogativas que los magistrados en su respectiva categoría y les afectan iguales incompatibilidades; para su nombramiento deberán

observarse idénticos requisitos y procedimientos que los magistrados. También son órganos dice la ley la Junta de Fiscales. Los Supremos los preside el Fiscal de la Nación y los Superior el más antiguo. La Ley les concede atribuciones de consulta y decisión en algunos casos, no siendo instancia con relación al parecer individual de los fiscales expresados en sus dictámenes.

2.2.5. LAS ETAPAS EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL

Según, José Neyra, (2012), dice, que el nuevo proceso penal, tiene hasta cinco etapas, como es la Investigación Preliminar, la Investigación Preparatoria, la Etapa Intermedia, el Juzgamiento y la Ejecución:

A. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

La investigación preparatoria está a cargo del Fiscal, quien contará con el apoyo de la Policía. En esta etapa el Juez de la Investigación preparatoria controla el respeto de los derechos del imputado. La investigación es única, dinámica, flexible y realiza bajo la dirección del Fiscal.

Al existir una sola etapa de investigación, ya no tienen lugar las medidas coercitivas pre jurisdiccional. Cuando el Fiscal requiera alguna medida coercitiva urgente, la solicitará al Juez. De conformidad a los Arts. 1º, 60º y 329º, el Fiscal inicia los actos de investigación cuando toma conocimiento de un hecho delictuoso, promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciantes, la inicia de oficio cuando llega a su conocimiento la comisión de un delito de persecución pública.

La investigación preparatoria de conformidad con el nuevo proceso penal peruano, tiene claramente establecida dos fases:

1. Diligencias Preliminares

Tan pronto como la Policía tenga noticia de la comisión de un delito, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público.

Pablo Sánchez, (2009). Dice que la Investigación Preliminar es la investigación inicial ante la denuncia, que se presenta a la Autoridad; o cuando por propia iniciativa deciden dar inicio a los primeros actos de investigación.

Recibida la denuncia, o habiendo tomado conocimiento de la posible comisión de un delito, el Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares.

La denuncia puede hacerse ante la Policía o la Fiscalía. Cuando la Policía tiene conocimiento de un delito, debe ponerla en conocimiento inmediatamente a la Fiscalía. Puede actuar diligencias urgentes dando cuenta en ese mismo acto al Fiscal. El Fiscal es el dueño y responsable de la indagación, cuenta con el apoyo técnico de la Policía, cualquier medida cautelas o coercitiva que requiera el aseguramiento de su investigación pasa por el control y decisión judicial. La finalidad de estas diligencias es determinar si debe o no formalizar investigación preparatoria. El plazo es de 20 días, salvo que exista persona detenida (art. 334.2). En su desarrollo se realizan actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, brindarles la debida seguridad (art. 330.2). Las diligencias preliminares forman parte de la investigación preparatoria y no podrán repetirse una vez formalizada ésta. Si, durante la investigación preliminar se detecte que el caso es complejo, ya sea por la gran cantidad de sujetos investigados o agraviados así como por las complicaciones del caso, puede razonablemente ampliar el plazo de las investigaciones preliminares hasta un máximo de 120 días, tal como se indica en el Acuerdo Casatorio N° 2-2008-La Libertad, para lo cual debe fundamentarlo. De conformidad al Art. 334º, si el Fiscal al calificar la denuncia o después de las diligencias preliminares considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción declarará que no procede formalizar y continuar la Investigación Preparatoria y ordenará el archivo definitivo de lo actuado.

2. Investigación Preparatoria Formalizada.

En el nuevo Código Procesal Penal esta fase es de carácter preparatorio; esto es, permite a los intervinientes prepararse para el juicio. Así, esta etapa tiene por finalidad:

a. Reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa.

b. Determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de su perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

La investigación preparatoria no tiene carácter probatorio, sino de información respecto a los hechos, para que el Fiscal asuma la determinación de acusar o sobreseer.

Características:

La dirección está a cargo del Fiscal.

La formalización de la investigación preparatoria no opera en todos los casos (art. 334).

El Fiscal puede acusar sólo con el resultado de las diligencias preliminares (art. 336).

La estrategia de la investigación corre a cargo del Fiscal (art. 65).

El Fiscal puede adoptar salidas alternativas o de simplificación procesal.

3. Plazo de la Investigación Preparatoria

El plazo de la investigación preparatoria es de 120 días naturales, prorrogables por única vez en 60 días. En caso de investigaciones complejas el plazo es de 8 meses, prorrogable por igual término sólo por el Juez de la Investigación Preparatoria

Si el Fiscal considera que se han alcanzado los objetivos de la investigación, puede darla por concluida antes del término del plazo.

El Código prevé la posibilidad de que si vence el plazo y el Fiscal no concluye la investigación, las partes pueden solicitarla al Juez de la Investigación preparatoria. Para tal efecto éste citará a una audiencia de control del plazo.

ETAPA INTERMEDIA.

Este es uno de los aspectos más importantes del nuevo Código. Nuestro proceso penal siempre ha transitado de la instrucción al juicio oral sin un auténtico saneamiento procesal en la fase intermedia.

Al respecto dice, Sara del Pilar Maita, (2009). En "Apuntes sobre la Etapa Intermedia en el nuevo código Procesal": La Etapa Intermedia prevista en el Código Procesal Penal 2004, es el período comprendido desde la conclusión de la investigación preparatoria hasta el auto de enjuiciamiento; dirigida por el Juez de la Investigación Preparatoria. Cumple una de las funciones más importantes en la estructura del proceso común, cual es el control de los resultados de la investigación preparatoria, examinando el mérito de la acusación y los recaudos de la causa, con el fin de decidir si procede o no pasar a la etapa del juicio oral.

Es el momento de saneamiento del proceso, controla lo actuado en la investigación, y el sustento de la acusación o del pedido de sobreseimiento, verificando las garantías procesales. La fase intermedia se basa en la idea de que los juicios deben ser preparados y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable. Como expresa BINDER, imaginémosnos los efectos sociales de un proceso penal en el que la sola denuncia basta para que se someta a las personas a juicio oral: tal proceso servirá más bien como un mecanismo de persecución y descrédito de las personas antes que como un mecanismo institucionalizado para resolver los conflictos penales. Así el nuevo Código establece que, concluida la investigación preparatoria, el Fiscal decidirá:

1. Formular acusación

De acuerdo al art. 349° del nuevo Código la acusación debe ser debidamente motivada y contendrá los datos necesarios, la exposición de hechos, el tipo, la reparación civil y una reseña de los medios de prueba que ofrece.

La acusación sólo puede referirse a hechos y personas incluidos en la formalización de investigación preparatoria, podrá señalar, alternativa o subsidiariamente, las circunstancias de hecho que permitan calificar

la conducta del imputado en un tipo penal distinto. Además, deberá indicar las medidas de coerción existentes y, en su caso, solicitar su variación o dictado.

La acusación deberá ser notificada a los sujetos procesales, a fin de que puedan:

Observar la acusación por defectos formales

Deducir excepciones y otros medios de defensa

Pedir la imposición o revocación de medidas de coerción o actuación de prueba anticipada

Pedir el sobreseimiento

Instar la aplicación de un criterio de oportunidad

Ofrecer pruebas para el juicio

Objetar la reparación civil

Plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio

Si las partes formulan objeciones y requerimientos, el Juez de la Investigación Preparatoria citará para audiencia preliminar de control de la acusación.

En las audiencias que convoque el juez de la investigación preparatoria, es obligatoria la presencia del Fiscal y del abogado del acusado y se pueden llevar a cabo lo siguiente:

Las partes debaten sobre la procedencia o inadmisibilidad de las cuestiones planteadas y la pertinencia de la prueba ofrecida.

En esta audiencia el Fiscal puede modificar, aclarar o integrar la acusación en lo que no sea sustancial.

Si los defectos de la acusación requieren un nuevo análisis del Fiscal, el Juez dispondrá la devolución de la acusación y suspenderá la audiencia.

Una vez resueltas las cuestiones planteadas, el Juez de la Investigación Preparatoria dictará auto de enjuiciamiento, el cual no es recurrible (artículo 353).

Indicará bajo sanción de nulidad los datos del acusado, el delito, los medios de prueba admitidos, indicación de las partes constituidas, etc. El Juez se pronunciará sobre la procedencia de medidas de coerción.

Luego de emitida esta resolución, el Juez de la Investigación Preparatoria remitirá la resolución al Juez penal (unipersonal o colegiado, según corresponda). En esta etapa también se puede permitir al acusado que la observe el control de la acusación, oponga excepciones, medios de defensa técnica, o solicite la expedición de sentencia absolutoria anticipada o de lo contrario permitir la aceptación de los cargos, de modo que el proceso concluya a través de mecanismos de simplificación, sustentados en criterios de oportunidad.

El Juez también ejerce un control sobre la falta de mérito de la acusación siempre que se advierta que las pruebas ofrecidas en la acusación no serán capaces de acreditar la pretensión punitiva en juicio.

2. Sobreseer la causa.

El sobreseimiento tiene carácter definitivo y procede:

- a. Si el hecho no se realizó o no puede atribuirse al imputado
- b. Si el hecho no es típico o concurre causal de justificación, inculpabilidad o no punibilidad
- c. Si la acción penal se ha extinguido
- d. Si no hay elementos de convicción suficientes para fundamentar el enjuiciamiento, conforme al art. 347 del nuevo Código Procesal Penal, ante el requerimiento de sobreseimiento formulado por el Fiscal, el Juez corre traslado a las partes, a fin de que estas puedan formular oposición. He aquí lo importante: luego del traslado a las partes, el Juez las cita a una audiencia preliminar para debatir los fundamentos del requerimiento de sobreseimiento

En esta audiencia el Juez de la Investigación preparatoria puede: Declarar fundado el requerimiento del Fiscal y dictar el auto de sobreseimiento.

Elevar los actuados al Fiscal Superior para que ratifique o rectifique la solicitud del Fiscal. El trámite culmina con la decisión del Fiscal Superior.

El sobreseimiento tiene carácter definitivo. Importa el archivo definitivo de la causa y tiene la autoridad de cosa juzgada. En dicha resolución

se levantarán las medidas coercitivas, personales y reales, que se hubieren expedido. La dirección corresponde al Juez de la Investigación Preparatoria, quien dictará el auto de procedencia del juicio.

ETAPA DE JUZGAMIENTO O JUICIO ORAL

Esta etapa está a cargo del Juez Penal, que puede ser unipersonal en caso de que el delito este sancionado con pena menor de seis años o colegiado si se trata de delitos con pena mayor a seis años. En tal sentido, le corresponde garantizar el ejercicio pleno de la acusación y de la defensa de las partes, y para ello puede impedir que las alegaciones se desvíen hacia aspectos impertinentes o inadmisibles, sin coartar el razonable ejercicio de la acusación y de la defensa.

Se inicia con el Auto de citación a Juicio. Esta Etapa constituye la fase de preparación y de realización del Juicio Oral y que culmina con la expedición de la Sentencia. La parte central es el JUICIO ORAL, que es el espacio procesal donde las partes habiendo asumido posiciones contrarias debaten sobre la prueba en busca de convencer al juzgador sobre la Inocencia o Culpabilidad del acusado. El juicio oral es la etapa principal del proceso, donde se enjuicia la conducta del procesado para condenarlo o absolverlo en la sentencia que pone fin al proceso.

El debate procesal se rige por los principios Acusatorio, de Contradicción y de Igualdad. Esta fase decisoria se concentra en una o varias sesiones y se desarrolla bajo la vigencia de los principios de oralidad, publicidad y concentración.

Sin perjuicio de las demás garantías procesales reconocidas por la Constitución y los Tratados de Derecho Internacional de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Perú.

En su desarrollo se observan los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio e identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor.

En la Etapa de Juzgamiento, le corresponde al Juez Unipersonal o colegiado:

- a. La dirección de Juzgamiento, cuidando el respeto al debido proceso y demás principios constitucionales.
 - b. La dirección y control de la actividad probatoria
 - c. El uso de Medios disciplinarios, así como los de control del Juicio
 - d. La resolución de las incidencias que se presenten en el Juicio.
 - e. La Deliberación y Resolución final o Sentencia
 - f. La concesión de los medios impugnatorios, cuando corresponda
- Principios del Juicio Oral

1. Oralidad: Implica que el debate y todos los actos procesales que se desarrollan en el juicio deben realizarse utilizando la palabra hablada. Las partes deben sustentar su petitorio oralmente y el Juez debe resolverlo del mismo modo. Horst Schonbohm, sostiene que el principio de oralidad se puede deducir directamente de la dignidad del hombre, pues en el marco de una audiencia oral es que se le abre la posibilidad al acusado de participar activamente en la determinación de la sentencia, lo que también está en el interés de la averiguación de la verdad material.

A pesar de que el principio de oralidad también rige en el actual juicio oral, existen prescripciones normativas que limitan su observancia. Lo grave es que la forma en que se conducen las partes en el juicio desvirtúa la oralidad, así por ejemplo cuando se pide la lectura de declaraciones íntegras llevadas a cabo durante la investigación, la lectura de actas de audiencias anteriores y de los escritos presentados por las partes.

El nuevo Código introduce variaciones sustanciales que consolidan la oralidad. Así por ejemplo las partes deberán oralizar toda petición o cuestión propuesta en audiencia, la incorporación de pruebas al juicio, la solicitud de prohibir la lectura de escritos, salvo que no puedan hablar o no supieren castellano. Por su parte el Juez debe dictar y fundamentar verbalmente las resoluciones que emita en la audiencia. La oralidad del nuevo Código exige que los operadores penales debemos capacitarnos en técnicas de litigación oral, totalmente distintas a la forma en que hemos enfrentado hasta ahora nuestra participación en el proceso.

2. Acusatorio: Esta previsto por el Art. I del Título Preliminar y el inciso 1 del Art. 356º, consiste en la potestad del titular del ejercicio de la acción penal de formular acusación ante el órgano jurisdiccional penal, con fundamentos razonados y basados en las fuentes de prueba válidas, contra el sujeto agente del delito debidamente identificado.

Sin acusación previa y valida no hay juicio oral. El órgano jurisdiccional no puede iniciar de oficio el juzgamiento. "La acusación válidamente formulada y admitida produce eficacia (efecto) vinculante. Su fundamento es la idea rectora de que sin previa acusación es imposible jurídicamente el advenimiento del juzgamiento oral, público y contradictorio". En virtud de este principio se reconoce nítidamente la separación de funciones para el desarrollo del proceso penal: al Ministerio Público le corresponde la función requirente, la función persecutoria del delito. En tanto que al órgano jurisdiccional le corresponde la función decisoria, la función de fallo; dirige la etapa intermedia y la etapa de juzgamiento; le corresponde resolver los conflictos de contenido penal, expidiendo las sentencias y demás resoluciones previstas en la ley. Este esquema supone la intervención de un acusador activo que investiga y requiere y de un tribunal pasivo, un árbitro entre las partes que controla y decide, preservando la efectiva vigencia de la imparcialidad judicial.

La vigencia del principio acusatorio imprime al sistema de enjuiciamiento determinadas características:

- a. Que no puede existir juicio sin acusación, debiendo ser formulada ésta por persona ajena al órgano jurisdiccional sentenciador, de manera que si el fiscal No formula acusación contra el imputado, el proceso debe ser sobreseído necesariamente;
- b. Que no puede condenarse por hechos distintos de los acusados ni a persona distinta de la acusada;
- c. Que no pueden atribuirse al juzgador poderes de dirección material del proceso que cuestionen su imparcialidad"

3. Publicidad: La apertura de los tribunales a la ciudadanía (y a la prensa) suele producir un fenómeno que supera la mera publicidad:

los procesos penales captan la atención de la comunidad, catalizan la discusión social, moral y política, se convierten en una vía de comunicación entre el Estado y los ciudadanos a través de la cual se afirman valores, se instalan simbologías, y se envían y reciben mensajes.

2.2.6. LA INFORMÁTICA EN EL DERECHO.

Para Telles (2003), los recientes adelantos tecnológicos en las ciencias tanto sociales como naturales han generado un gran cambio en forma y su esencia, haciéndolas más fáciles de realizar y como consecuencia logrando grandes avances en sus respectivos campos de estudio, por lo que el Derecho no debe permanecer ajeno a estos adelantos tecnológicos y responder a los nuevos y complejos problemas que se le plantean.

La ciencia del Derecho no puede dejar pasar esta oportunidad y la relación existente entre la Informática y el Derecho no puede ser analizado sólo desde un punto de vista ya que la Informática representa un gran campo de técnicas y conocimientos en la actualidad, y que también debemos tomar en cuenta que ésta no se quedará estancada y en un futuro seguir creciendo.

También hay que tomar en cuenta que los constantes problemas que surgen con las nuevas tecnologías a estudiar no siempre son tan novedosos, sino son problemas ya existentes, sólo realizados de nuevas formas con las nuevas tecnologías, con lo que se han creado otras ramas o denominaciones para poder dar solución y entendimiento a estos problemas y sin duda a los beneficios como las siguientes:

A. Derecho Informático.

Se puede hablar de los primeros señalamientos de un Derecho Informático más claro en la obra de Norbert Wiener denominada Cibernética y Sociedad (The Human Use of Human Beings: Cybernetics and Society) que, en su Capítulo IV, hace referencia a la influencia de la cibernética con los fenómenos sociales incluyendo al Derecho y ésta relación se da a través de la comunicación. Entendemos al Derecho en su forma más pura y simple como: “el

conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto regular la conducta humana”. Y a la Informática como un: “Conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de ordenadores.” Por lo tanto se podría entender en este caso que el Derecho Informático, está enfocado únicamente a una protección de los datos informáticos o la información concentrada en medios magnéticos o digitales, Tenemos que recordar, que anteriormente la Informática fue enfocada originalmente a los cálculos matemáticos, pero después ésta se enfocó también en el campo de la lingüística, lo que trajo consigo nuevos cambios y ventajas, sin contar los nuevos problemas que surgieron con este adelanto.

B. Derecho a la Informática y a la información.

Bajo esta idea ha surgido como base a lo que denominaré: “Derecho a la información”, en este campo Correa (1999), autor Argentino en su obra Derecho Informático la denomina como: “La Teoría Jurídica de la Información” donde en 1987 y basado en las teorías francesas de esa época en especial de Pierre Catála, donde ya tienen marcado un objeto de estudio, el cual es la Información como una mercancía, donde Pierre Catála sostiene que ésta información “tiene un valor patrimonial y es susceptible de apropiación” y se hace la distinción de “Derecho sobre la Información” y “Derecho a la Información”, donde el primero señala a la información referente a datos personales las cuales únicamente conciernen a ellos mismos, y que son objeto de protección y el segundo que se contrapone con el primero donde se da acceso libre a información pública desde que ésta se haga pública. Surge el problema de ubicar al Derecho Informático, en el Derecho Público o Privado; en especial en Francia es un Derecho Público regulado por leyes especiales desde la Ley de Comunicación del 9 de Enero de 1978, aunque en esa época y basada en la protección única de datos, este Derecho estaba más orientado a un Derecho Privado. Azpilicueta (1996), autor Argentino, en su obra Derecho Informático, señala que el Derecho Informático puede estar ubicado dentro del Derecho Civil y Comercial sin problema alguno bajo los principios

tradicionales de la responsabilidad civil, contractual y delincencional, bajo el Derecho Administrativo debido a la materia técnica del mercado público en la Informática, dentro del Derecho Internacional debido a las determinaciones de jurisdicciones aplicables a los contratos internacionales, así como en el Derecho de Comercio Exterior bajo estas mismas causas. Otras ramas en las que señala son el Derecho de Trabajo, Derecho Fiscal y el Derecho Procesal. La relación del Derecho y la Informática así como los avances continuos en las tecnologías ha impactado cada una de las ramas del Derecho desde extraordinarios beneficios hasta nuevos retos, por lo que se puede decir que el Derecho Informático es interdisciplinario, por lo que no puede ser ubicada en una sola rama del Derecho exclusivamente. Este término ha venido evolucionando junto con las nuevas tecnologías hasta llegar a la definición dada por Julio Téllez Valdez sobre Derecho Informático el cual dice:

“Es una rama de las ciencias jurídicas que consideran a la informática como instrumento y objeto de estudio”. Que donde ya existe una interacción del Derecho y la informática desde dos puntos, un primer punto como la “Informática Jurídica” y el segundo del “Derecho de la Informática”.

C. La Informática Jurídica.

Surge en el momento en que la Informática es utilizada con fines lingüísticos, el primer esfuerzo realizado fue en 1959 en la Universidad de Pennsylvania en el Healt law center donde fueron colocados en medios magnéticos ordenamientos legales, logrando su éxito al ser el primer sistema legal automatizado en búsqueda de información, mostrado por primera vez en 1960 ante la Barra de la Asociación Americana de Abogados y rediseñado para fines comerciales por la Corporación de Sistemas Aspen, en 1966 se inició un sistema interno de recuperación de datos legales y para 1968 se habían computarizado los ordenamientos de cincuenta estados de los Estados Unidos de América. La Informática Jurídica es la técnica que tiene por objeto la aplicación de la Informática para el procesamiento de información jurídica, Julio Téllez Valdez la define como: “la técnica

interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio e investigación de los conocimientos de la informática general, aplicable a la recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de información jurídica necesarios para lograr dicha recuperación”.

D. La Informática aplicada al Derecho.

Muchas ciencias han visto que las aplicaciones de los adelantos tecnológicos le traen grandes e incontables beneficios generando eficiencia y rapidez, así como ahorro de tiempo y recursos y no pasará mucho tiempo en que los juristas utilicen estas herramientas a favor del Derecho que son ramas de la Informática Jurídica. Durante sus inicios la Informática Jurídica como ya se había mencionado enfocaba sus esfuerzos en el procesamiento de información jurídica, esto se le conoce como Informática Jurídica Documentaria con lo que se podía abarcar tanto leyes, jurisprudencia y doctrinas, hasta actos jurídicos, con lo que ha llevado a un mejoramiento del fenómeno jurídico, como una compilación. Anteriormente la Informática Jurídica estaba separada de las aplicaciones de la Informática en Derecho como lo señaló Hermilio Tomás Azplicueta en su obra, pero con los adelantos tecnológicos ya no es posible mantenerlos separados. La Informática Jurídica de Gestión dentro de la Informática aplicada al Derecho, consistía en aplicar cada uno de los principios informáticos a toda actividad jurídica y ésta a su vez la clasificaba en tres grupos:

1.- Informática Registral: Consiste en la rapidez y facilidad de accesibilidad a registros públicos en especial, dando como ventajas del recuperar dichos registros de manera instantánea y llevar a cabo labores estadísticas, así como evitar el monto de papel utilizado y facilitar los trámites.

2.- Informática Operacional: Consiste en facilitar las actividades en las áreas públicas como lo son los juzgados y en el área privada como los bufets de abogados, permitiendo que las máquinas lleven todas las actividades, el control de asuntos y pleitos, contabilidad y registros.

3.- Informática Desicional: Hermilio Tomás Azplicueta la considera la más difícil de comprender debido a que no se busca una

“Juscibernética” y no pasar a una automatización de las decisiones, sino en que la misma Informática proporcione facilidades para evitar trabajo repetitivo al momento de redacción de escritos por medio de formatos preimpresos donde exclusivamente se cambian datos variables, permitiendo al juzgador ahorro de tiempo y continuar llevando sus labores decisorias, 4.- Informática Jurídica de ayuda a la Decisión: en este caso los ordenadores facilitan la información adecuada para la toma de decisiones mediante el tratamiento y recuperación de información jurídica, siendo ésta la parte fundamental de la Informática Jurídica.

Otra forma en la que puede ser clasificada la Informática Jurídica es:

1.- Informática Jurídica Documentaria:

Tiene por objeto la creación de bancos de datos jurídicos referentes a todas las fuentes del Derecho excluyendo a la costumbre, para su procesamiento y con fines de consulta en el futuro.

2.- Informática Jurídica de Control-Gestión:

Enfocada en los campos jurídico administrativo, judicial registral y en despachos de abogados. Dentro los que encontramos los siguientes:

En la Administración Pública: Debido al crecimiento demográfico y económico la Administración Pública ha sido orillada al uso de estas nuevas tecnologías para mejorar la estructura jurídico administrativo y los sistemas de operación, con el fin de agilizar los trámites, disminuir la burocracia y la corrupción.

En los Órganos Jurisdiccionales: Con un enorme desarrollo en la automatización de los órganos judiciales conocido como “Informática Judicial”, por ejemplo: la formulación agendaria de jueces y magistrados, redacción automatizada de textos jurídicos a manera de sentencias, la aceptación registro e indicación del número y juzgado y verificar si hay o no conexidad de la causa, pueden seguirse las diferentes fases del proceso y el estado del juicio y en un momento en el futuro dejar de asistir a tribunales y ser consultables por vía telemática. En los campos de Administración de Justicia se permite que ésta sea rápida, expedita, particularizada y gratuita.

E. La Informática Jurídica Documentaria.

Es la aplicación de métodos y técnicas de la Informática en los textos jurídicos a bancos de datos, así como su procesamiento, que para poderlo lograr es necesario la recolección, organización, almacenamiento, recuperación, interpretación, identificación y el uso del documento jurídico. Para poder lograr la Informática Jurídica es necesario considerar tres aspectos: a) La aplicación de un método de análisis, recuperación y tratamiento de la información, de los cuales existen tres sistemas comunes para el análisis de la información jurídica: 1. Indexación, en el cual crea una lista y calificando e individualizando la información designado por una o varias palabras o claves numéricas lo que permite su fácil ubicación y consulta; 2.- Full-Text: que consiste en el almacenamiento del texto en su totalidad en las máquinas; 3.- Abstract: consiste en almacenar los textos completos de forma lógica a través de restrictores de distancia en el cual puede ser organizarlo y consultarlo con mayor facilidad. b) La formación de banco de datos mensuales, sistematizados, sectorizados o integrales. c) La utilización de los lenguajes o mecanismos de recuperación de información.

F. Informática Jurídica de Gestión:

Consistente en todas las facilidades que proporcionan los sistemas informáticos en la organización, administración y control de la información, documentos, expedientes y libros jurídicos mediante programas o sistemas de clasificación, utilizado en el área pública y privada, utilizada en el seguimiento de trámites y procesos, el uso rápido de registros contenidos en base de datos, facilitar actuaciones y actividades administrativas.

G. Informática jurídica de apoyo en la decisión:

Consiste en la interacción hombre-máquina para la toma de decisiones jurídicas y el aprendizaje del Derecho, por medio de proporcionar banco de datos con hechos experiencias e información jurídica. Además de facilitar el trabajo mediante el proporcionamiento

de elementos considerados repetitivos y tediosos con lo que permite enfocar a los juristas realizar trabajo creativo en el campo el Derecho.

2.2.7. EL DESEMPEÑO DEL FISCAL

La renovada función fiscal que se viene aplicando, conlleva la creación de Despachos Fiscales Corporativos que cuenten con una organización del trabajo en equipo con mayor dinámica de tal manera que se pueda cumplir eficientemente con las nuevas políticas institucionales, objetivos y metas. Esta renovada función fiscal implica planificar el trabajo y orientarlo hacia los resultados esperados en términos de eficiencia, eficacia, transparencia y calidad de servicio a favor del ciudadano.

Tal como se ha definido en la propuesta de implementación del Nuevo Código Procesal Penal aprobada por acuerdo de Junta de Fiscales Supremos N° 457 del 4 de noviembre del 2004, el nuevo Despacho y Sistema de Gestión Fiscal es un modelo dinámico con proyección de futuro, permeable a los cambios, ajustes y transformaciones los cuales se vienen adecuando según los desafíos de la práctica fiscal cotidiana.

Asimismo, cuando se habla de “desempeño” hacemos alusión al ejercicio práctico de una persona que ejecuta las obligaciones inherentes a su profesión, cargo u oficio. En este sentido, la evaluación del desempeño hace referencia al proceso evaluativo de las prácticas que ejercen los trabajadores, en relación a sus obligaciones en su organización.

Chiavenato (2000), Define el desempeño laboral como toda acción realizada o ejecutada por un individuo, en respuesta, de todo aquello de lo que es responsable y que será medido en base a su ejecución.

Gómez (2009), *citado por Chiavenato* la evaluación del desempeño consiste en identificar medir y administrar el desempeño humano en las organizaciones. La identificación se apoya en el análisis de los puestos y pretende determinar cuáles áreas de trabajo se deben estudiar cuando se mide el desempeño. La medición es el elemento central del sistema de evaluación y pretende determinar cómo ha sido el desempeño en comparación con ciertos parámetros objetivos. La

administración es el punto central de todo sistema de evaluación y debe ser mucho más que una actividad que se orienta al pasado, por el contrario, para desarrollar todo el potencial humano de la organización se debe orientar hacia el futuro.

Flores (2001), El desempeño son aquellas acciones o comportamientos observados en los empleados que son relevantes para los objetivos de la organización, y que pueden ser medidos en términos de las competencias de cada individuo y su nivel de contribución a la empresa

Es el comportamiento del trabajador en busca de los objetivos fijados, este constituye la estrategia individual para lograr dichos objetivos. Las capacidades, habilidades, necesidades y cualidades que interactúan con la naturaleza del trabajo y de la organización para producir comportamientos que pueden afectar los resultados y los cambios sin precedentes que están dando las organizaciones; entre ellos:

A. Relación esfuerzo –desempeño

De Cenzo (2001), La relación esfuerzo - desempeño es “la habilidad de la persona para brindar en esfuerzo apropiado”

B. Administración del desempeño

Chiavenato (2001), La administración del desempeño, es el valor medible que la fuerza de trabajo aporta a la organización en términos de habilidades y competencias colectivas y motivación de las personas y que se maximiza cuando las personas aplican al máximo sus habilidades y competencias en las actividades de la organización y cuando esta adquiere una configuración estructural que refuerza e incrementa el desempeño humano y lo dirige hacia sus objetivos estratégicos.

Flores (2001), La administración del desempeño, se refiere al proceso mediante el cual la compañía asegura que el empleado trabaja alineado con las meta de la organización, así como las prácticas a través de las cuales el trabajo es definido y revisado, las capacidades son desarrolladas y las recompensas son distribuidas en las organizaciones.

C. Gestión de talento humano

Chiavenato (2001), Se define a la gestión de Talento Humano como la función por la cual los gerentes reclutan, capacitan, motivan y desarrollan al personal de una organización, así como descubrir su potencial oculto, estimularlo, ofrecerle paquetes de compensación, que se hagan extensivos al bienestar de la familia y, sobretodo mantener una relación agradable que propicie el buen rendimiento y la disciplina.

D. Talento humano

Chiavenato (2001), No solo el esfuerzo o la actividad humana quedan comprendidos en este grupo, sino también otros factores que dan diversas modalidades a esa actividad: conocimientos, experiencias, motivación, intereses vocacionales, aptitudes, actitudes, habilidades, potencialidades, salud, etc.

2.2.8. DECRETO LEGISLATIVO Nº 957 Promulgado: 22-07-2004.

SECCION IV, TITULO I, CAPÍTULO I

EL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 60 Funciones. -

1. El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial.
2. El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

Artículo 61 Atribuciones y obligaciones. -

1. El Fiscal actúa en el proceso penal con independencia de criterio. Adecua sus actos a un criterio objetivo, rigiéndose únicamente por la Constitución y la Ley, sin perjuicio de las directivas o instrucciones de carácter general que emita la Fiscalía de la Nación.
2. Conduce la Investigación Preparatoria. Practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan, indagando no sólo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Solicitará al Juez las medidas que considere necesarias, cuando corresponda hacerlo.

3. Interviene permanentemente en todo el desarrollo del proceso. Tiene legitimación para interponer los recursos y medios de impugnación que la Ley establece.
4. Está obligado a apartarse del conocimiento de una investigación o proceso cuando esté incurso en las causales de inhibición establecidas en el artículo 53.

Artículo 62 Exclusión del Fiscal. -

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ministerio Público, el superior jerárquico de un Fiscal, de oficio o a instancia del afectado, podrá reemplazarlo cuando no cumple adecuadamente con sus funciones o incurre en irregularidades. También podrá hacerlo, previa las indagaciones que considere convenientes, cuando esté incurso en las causales de recusación establecidas respecto de los jueces.
2. El Juez está obligado a admitir la intervención del nuevo Fiscal designado por el superior.

Artículo 63 Actividad y distribución de funciones. -

1. El ámbito de la actividad del Ministerio Público, en lo no previsto por este Código, será el señalado por su Ley Orgánica.
2. Corresponde al Fiscal de la Nación, de conformidad con la Ley, establecer la distribución de funciones de los miembros del Ministerio Público.

2.2.9. ROL DE LOS ACTORES EN EL NUEVO PROCESO PENAL

Según, Oré, A. (2012). Señala que la estructura del proceso constituye la base del éxito de la implementación, pues en virtud de ella se podrá definir y asumir correctamente los nuevos roles (jueces, fiscales y defensores). El modelo acusatorio con rasgos adversativos asumido por el nuevo Código nos presenta un cambio de los roles de los actores del proceso.

A. Ministerio Público

El Fiscal dejará de ser un auxiliar de la justicia y se convertirá en una parte procesal que actuará con criterio de objetividad (Jurista Editores art. 61° - 2010).

Conforme refiere el profesor Arsenio Oré Guardia: El Fiscal juega un rol clave en el nuevo modelo procesal al actuar como verdadera bisagra entre el ámbito policial y judicial, o sea, como un puente de plata para transformar la información obtenida en la investigación policial en un caso judicialmente sustentable y ganable.

Respetando el mandato constitucional (art. 159 inciso 4) el Nuevo Código Procesal Penal le asigna al Fiscal la dirección de la investigación con apoyo de la Policía. (Art. 60 y 61.2). Es él quien toma la iniciativa, no será sólo un requirente, sino que tiene poder de decisión y conducción en la investigación.

Uno de los mayores tropiezos que ha tenido la implementación de la reforma en América Latina ha sido que los Fiscales, ahora directores de la investigación, han repetido o copiado la actividad del Juez de instrucción.

Como expresa Duce, (2009), la dirección funcional del Ministerio Público sobre la Policía debe partir de dos aspectos:

1. El Ministerio Público tiene que comprender que quien realiza por regla general las actividades de investigación es la Policía, por razones de experiencia profesional, cobertura territorial y medios disponibles.
2. El Ministerio Público debe ser capaz de mostrar a la Policía que, sin una coordinación con su trabajo, los resultados de sus investigaciones sirven de poco o nada.

El Fiscal en el nuevo modelo debe tener iniciativa y posibilidad de organizar la investigación, sosteniendo sus pretensiones oralmente en las audiencias, preparatorias o del juicio.

2.2.10. ACTUACION FISCAL EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL

Según, Neyra, (2012), dice, que el nuevo proceso penal, tiene hasta cinco etapas, como es la Investigación Preliminar, la Investigación Preparatoria, la Etapa Intermedia, el Juzgamiento y la Ejecución:

A. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

La investigación preparatoria está a cargo del Fiscal, quien contará con el apoyo de la Policía. En esta etapa el Juez de la Investigación preparatoria controla el respeto de los derechos del imputado. La

investigación es única, dinámica, flexible y realiza bajo la dirección del Fiscal.

Al existir una sola etapa de investigación, ya no tienen lugar las medidas coercitivas pre jurisdiccional. Cuando el Fiscal requiera alguna medida coercitiva urgente, la solicitará al Juez. De conformidad a los Arts. 1º, 60º y 329º, el Fiscal inicia los actos de investigación cuando toma conocimiento de un hecho delictuoso, promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciante, la inicia de oficio cuando llega a su conocimiento la comisión de un delito de persecución pública.

La investigación preparatoria de conformidad con el nuevo proceso penal peruano, tiene claramente establecida dos fases:

1. Diligencias Preliminares

Tan pronto como la Policía tenga noticia de la comisión de un delito, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público.

Pablo Sánchez, (2009). Dice que la Investigación Preliminar es la investigación inicial ante la denuncia, que se presenta a la Autoridad; o cuando por propia iniciativa deciden dar inicio a los primeros actos de investigación.

Recibida la denuncia, o habiendo tomado conocimiento de la posible comisión de un delito, el Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares.

La denuncia puede hacerse ante la Policía o la Fiscalía. Cuando la Policía tiene conocimiento de un delito, debe ponerla en conocimiento inmediatamente a la Fiscalía. Puede actuar diligencias urgentes dando cuenta en ese mismo acto al Fiscal. El Fiscal es el dueño y responsable de la indagación, cuenta con el apoyo técnico de la Policía, cualquier medida cautelas o coercitiva que requiera el aseguramiento de su investigación pasa por el control y decisión judicial. La finalidad de estas diligencias es determinar si debe o no formalizar investigación preparatoria. El plazo es de 20 días, salvo que exista persona detenida (art. 334.2). En su desarrollo se realizan actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido

lugar los hechos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, brindarles la debida seguridad (art. 330.2). Las diligencias preliminares forman parte de la investigación preparatoria y no podrán repetirse una vez formalizada ésta. Si, durante la investigación preliminar se detecte que el caso es complejo, ya sea por la gran cantidad de sujetos investigados o agraviados así como por las complicaciones del caso, puede razonablemente ampliar el plazo de las investigaciones preliminares hasta un máximo de 120 días, tal como se indica en el Acuerdo Casatorio N° 2-2008-La Libertad, para lo cual debe fundamentarlo. De conformidad al Art. 334º, si el Fiscal al calificar la denuncia o después de las diligencias preliminares considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción declarará que no procede formalizar y continuar la Investigación Preparatoria y ordenará el archivo definitivo de lo actuado.

2. Investigación Preparatoria Formalizada.

En el nuevo Código Procesal Penal esta fase es de carácter preparatorio; esto es, permite a los intervinientes prepararse para el juicio. Así, esta etapa tiene por finalidad:

- a. Reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa.
- b. Determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de su perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

La investigación preparatoria no tiene carácter probatorio, sino de información respecto a los hechos, para que el Fiscal asuma la determinación de acusar o sobreseer.

Características:

La dirección está a cargo del Fiscal.

La formalización de la investigación preparatoria no opera en todos los casos (art. 334).

El Fiscal puede acusar sólo con el resultado de las diligencias preliminares (art. 336).

La estrategia de la investigación corre a cargo del Fiscal (art. 65).

El Fiscal puede adoptar salidas alternativas o de simplificación procesal.

3. Plazo de la Investigación Preparatoria

El plazo de la investigación preparatoria es de 120 días naturales, prorrogables por única vez en 60 días. En caso de investigaciones complejas el plazo es de 8 meses, prorrogable por igual término sólo por el Juez de la Investigación Preparatoria

Si el Fiscal considera que se han alcanzado los objetivos de la investigación, puede darla por concluida antes del término del plazo.

El Código prevé la posibilidad de que si vence el plazo y el Fiscal no concluye la investigación, las partes pueden solicitarla al Juez de la Investigación preparatoria. Para tal efecto éste citará a una audiencia de control del plazo.

ETAPA INTERMEDIA.

Este es uno de los aspectos más importantes del nuevo Código. Nuestro proceso penal siempre ha transitado de la instrucción al juicio oral sin un auténtico saneamiento procesal en la fase intermedia.

Al respecto dice, Maita, P. (2009). En "Apuntes sobre la Etapa Intermedia en el nuevo código Procesal": La Etapa Intermedia prevista en el Código Procesal Penal 2004, es el período comprendido desde la conclusión de la investigación preparatoria hasta el auto de enjuiciamiento; dirigida por el Juez de la Investigación Preparatoria. Cumple una de las funciones más importantes en la estructura del proceso común, cual es el control de los resultados de la investigación preparatoria, examinando el mérito de la acusación y los recaudos de la causa, con el fin de decidir si procede o no pasar a la etapa del juicio oral.

Es el momento de saneamiento del proceso, controla lo actuado en la investigación, y el sustento de la acusación o del pedido de sobreseimiento, verificando las garantías procesales. La fase intermedia se basa en la idea de que los juicios deben ser preparados

y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable. Como expresa BINDER, imaginémosnos los efectos sociales de un proceso penal en el que la sola denuncia basta para que se someta a las personas a juicio oral: tal proceso servirá más bien como un mecanismo de persecución y descrédito de las personas antes que como un mecanismo institucionalizado para resolver los conflictos penales. Así el nuevo Código establece que, concluida la investigación preparatoria, el Fiscal decidirá:

1. Formular acusación

De acuerdo al art. 349° del nuevo Código la acusación debe ser debidamente motivada y contendrá los datos necesarios, la exposición de hechos, el tipo, la reparación civil y una reseña de los medios de prueba que ofrece.

La acusación sólo puede referirse a hechos y personas incluidos en la formalización de investigación preparatoria, podrá señalar, alternativa o subsidiariamente, las circunstancias de hecho que permitan calificar la conducta del imputado en un tipo penal distinto. Además, deberá indicar las medidas de coerción existentes y, en su caso, solicitar su variación o dictado.

La acusación deberá ser notificada a los sujetos procesales, a fin de que puedan:

Observar la acusación por defectos formales

Deducir excepciones y otros medios de defensa

Pedir la imposición o revocación de medidas de coerción o actuación de prueba anticipada

Pedir el sobreseimiento

Instar la aplicación de un criterio de oportunidad

Ofrecer pruebas para el juicio

Objetar la reparación civil

Plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio

Si las partes formulan objeciones y requerimientos, el Juez de la Investigación Preparatoria citará para audiencia preliminar de control de la acusación.

En las audiencias que convoque el juez de la investigación preparatoria, es obligatoria la presencia del Fiscal y del abogado del acusado y se pueden llevar a cabo lo siguiente:

Las partes debaten sobre la procedencia o inadmisibilidad de las cuestiones planteadas y la pertinencia de la prueba ofrecida.

En esta audiencia el Fiscal puede modificar, aclarar o integrar la acusación en lo que no sea sustancial.

Si los defectos de la acusación requieren un nuevo análisis del Fiscal, el Juez dispondrá la devolución de la acusación y suspenderá la audiencia.

Una vez resueltas las cuestiones planteadas, el Juez de la Investigación Preparatoria dictará auto de enjuiciamiento, el cual no es recurrible (artículo 353).

Indicará bajo sanción de nulidad los datos del acusado, el delito, los medios de prueba admitidos, indicación de las partes constituidas, etc.

El Juez se pronunciará sobre la procedencia de medidas de coerción.

Luego de emitida esta resolución, el Juez de la Investigación Preparatoria remitirá la resolución al Juez penal (unipersonal o colegiado, según corresponda). En esta etapa también se puede permitir al acusado que la observe el control de la a acusación, oponga excepciones, medios de defensa técnica, o solicite la expedición de sentencia absolutoria anticipada o de lo contrario permitir la aceptación de los cargos, de modo que el proceso concluya a través de mecanismos de simplificación, sustentados en criterios de oportunidad.

El Juez también ejerce un control sobre la falta de mérito de la acusación siempre que se advierta que las pruebas ofrecidas en la acusación no serán capaces de acreditar la pretensión punitiva en juicio.

2. Sobreseer la causa.

El sobreseimiento tiene carácter definitivo y procede:

- a. Si el hecho no se realizó o no puede atribuirse al imputado
- b. Si el hecho no es típico o concurre causal de justificación, inculpabilidad o no punibilidad

c. Si la acción penal se ha extinguido

d. Si no hay elementos de convicción suficientes para fundamentar el enjuiciamiento, conforme al art. 347 del nuevo Código Procesal Penal, ante el requerimiento de sobreseimiento formulado por el Fiscal, el Juez corre traslado a las partes, a fin de que estas puedan formular oposición. He aquí lo importante: luego del traslado a las partes, el Juez las cita a una audiencia preliminar para debatir los fundamentos del requerimiento de sobreseimiento.

En esta audiencia el Juez de la Investigación preparatoria puede: Declarar fundado el requerimiento del Fiscal y dictar el auto de sobreseimiento.

Elevar los actuados al Fiscal Superior para que ratifique o rectifique la solicitud del Fiscal. El trámite culmina con la decisión del Fiscal Superior.

El sobreseimiento tiene carácter definitivo. Importa el archivo definitivo de la causa y tiene la autoridad de cosa juzgada. En dicha resolución se levantarán las medidas coercitivas, personales y reales, que se hubieren expedido. La dirección corresponde al Juez de la Investigación Preparatoria, quien dictará el auto de procedencia del juicio.

2.2.11. EL CONTROL DE LA SOBRECARGA DE TRABAJO

Según Peral (2000). Uno de los factores que más influyen en el mantenimiento de la tradición inquisitorial (su principal aliado) es la sobrecarga permanente del sistema de justicia penal. El problema está en que cuando el sistema está sobrecargado, los operadores (que inexorablemente son inexpertos en una primera etapa) tienden a reproducir lo que ya saben hacer, es decir, las viejas prácticas. Esas viejas prácticas (por su formalismo, demora, ritualismo, dificultad, etc.) sobrecargan más al sistema, generando un círculo vicioso muy nocivo. Los nuevos códigos procesales traen muchas nuevas instituciones que permiten regular la carga de trabajo con respuestas de alta calidad (reparación, conciliación, suspensión a prueba, procedimientos abreviados, etc.).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS

Se define como carga procesal al resultado de la suma de los expedientes ingresados y los expedientes pendientes. La descarga procesal, por su parte, está representada por los procesos que salen del sistema, es decir, los expedientes resueltos (Hernández, 2008).

A. EXPEDIENTE INGRESADO

Se llama a todo aquel que entra por primera vez en un despacho fiscal sea una demanda nueva en un año determinado (también se toman en cuenta los traslados de casos de un juzgado a otro).

B. EXPEDIENTE RESUELTO

Es aquel que finaliza en un año determinado, sea cual fuere la forma en que lo haga con auto o con sentencia (Hernández, 2008).

C. EXPEDIENTE PENDIENTE

Es todo aquel que haya ingresado en años anteriores y que aún no haya sido resuelto.

D. DENUNCIA

Se entiende por denuncia al acto mediante el cual se pone en conocimiento de una autoridad la comisión de un hecho delictivo, a fin de que se practique la investigación pertinente. Se entiende que esta denuncia se refiere a la *noticia criminis*, esto es, la primera noticia que se tiene de la comisión de un delito.

E. EL DERECHO PENAL Y EL EJERCICIO DEL *Ius Puniendi*

Ius puniendi es una expresión latina utilizada para referirse a la facultad sancionadora del Estado. La expresión “*ius*” equivale a decir “derecho”, mientras que la expresión “*puniendi*” equivale a “castigar” y por tanto se puede traducir literalmente como *derecho a penar* o *derecho a sancionar* Bustos, (1986 p.20).

F. EL MINISTERIO PÚBLICO.

Es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadano y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el

interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil (Art. 1 D.L. N° 052).

G. CULTURA LITIGIOSA.

Se denomina a una sociedad, en donde las personas que enfrentan un problema, normalmente recurren al uso de la violencia (amenazas, insultos, represalias materiales o psicológicas o agresión física) o al proceso judicial, esperando que un tercero (el juez) defina quién tiene la razón y quien no la tiene.

H. FISCALÍA.

Es el órgano público del proceso penal y tiene una función requiriente más no jurisdiccional. Entre sus funciones se encuentran: El ejercicio de la acción penal, intervenir en la investigación del delito desde la etapa policial hasta su culminación en la Corte Suprema, Garantizar el derecho de defensa y demás derechos del detenido, cautelar la legalidad, representar a la sociedad en juicio y velar por la independencia del Poder Judicial y la recta administración de justicia.

I. INVESTIGACIÓN DEL DELITO

De acuerdo al inciso 4 del artículo 159 de la Constitución Política que nos rige, el Ministerio Público “conduce desde su inicio la investigación del delito”. En tal sentido, se entiende que el Ministerio Público tiene el monopolio de la acción penal pública y por ende, de la investigación del delito desde que ésta se inicia, cuyos resultados como es natural determinará si los Fiscales promueven o no la acción penal (Salinas, 2007:2).

J. INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN GARANTÍA DEL DERECHO DE DEFENSA

Tan luego como el Fiscal Provincial en lo penal sea informado de la detención policial de persona imputada de la comisión de delito se pondrá en comunicación, por sí o por medio de su Adjunto o de su auxiliar debidamente autorizado, con el detenido, para el efecto de asegurar el derecho de defensa de éste y los demás, según le reconocen la Constitución y las leyes (Art. 10 D.L. N° 052).

2.3.2. EL DESEMPEÑO FISCAL

Es el rol que asume el personal fiscal del Ministerio Público frente a la administración de justicia, y que se encuentra conformado por el conjunto de acciones encaminadas a lograr los fines y objetivos que la Constitución y la ley mandan. Entre ellas: a) Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el derecho; b) Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia; c) Representar en los procesos judiciales a la sociedad, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social; d) Conducir desde su inicio la investigación del delito; e) Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte; f) Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla; g) Velar por la moral pública, la persecución del delito, la reparación civil y por la prevención del delito. Esto conforme a los artículos 159º de la Constitución y 1º de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

A. FISCALÍA.

Es el órgano público del proceso penal y tiene una función requirente más no jurisdiccional. Entre sus funciones se encuentran: El ejercicio de la acción penal, intervenir en la investigación del delito desde la etapa policial hasta su culminación en la Corte Suprema, Garantizar el derecho de defensa y demás derechos del detenido, cautelar la legalidad, representar a la sociedad en juicio y velar por la independencia del Poder Judicial y la recta administración de justicia.

B. JUICIO ORAL

Es la etapa principal del proceso penal ordinario, constituida la segunda etapa, y está conformada por audiencia oral pública y contradictoria, en la cual se van a debatir los fundamentos de la acusación fiscal, para finalmente determinar la declaración de fundabilidad de la pretensión punitiva del estado o la absolución del acusado.

C. CARPETA FISCAL.

Es el instrumento técnico de trabajo que se abre para la documentación de las actuaciones de investigación y contiene lo siguiente: 1) La denuncia, 2) El Informe Policial de ser el caso, 3) Las diligencias de investigación que se hubieran realizado o dispuesto ejecutar, 4) Los documentos obtenidos, 5) Los dictámenes periciales realizados, 6) Las actas levantadas, 7) Las disposiciones emitidas, 8) Las providencias dictadas, 9) Los requerimientos formulados, 10) Las resoluciones emitidas por el Juez de la Investigación Preparatoria, y, 11) Toda documentación útil a los fines de la investigación.

D. INVESTIGACIÓN.

Es la primera etapa del proceso y está dirigida a determinar la comisión del delito y la responsabilidad del autor. Es la etapa de preparación para el ejercicio de la acción penal, debido a ello se caracteriza principalmente por la búsqueda y la preparación.

E. JUZGAMIENTO.

Es el juicio oral o etapa de enjuiciamiento propiamente dicha, está constituida por debates orales que se llevan a cabo ante un juez unipersonal o colegiado para concluir con la sentencia que pone fin al proceso. En esta etapa, la actividad jurisdiccional y de las partes se concentra en el análisis técnico-científico y en el debate contradictorio sobre todos y cada uno de los elementos probatorios recogidos durante la primera etapa del proceso, así como los incorporados con posterioridad.

F. ABSTENCIÓN DEL FISCAL.

Es la no promoción de la acción penal cuando el hecho denunciado no constituye delito o cuando la acción ha prescrito. En tal caso el Fiscal dictará resolución fundamentada declarando sin lugar la promoción de la acción penal y archivando la denuncia (Art. 113°, 1er párrafo del CPP). La resolución se notifica al denunciante o agraviado.

G. DICTAMEN.

Opinión sustentada que emite un especialista jurisconsulto acerca de una cuestión de hecho o de derecho, sometida a su consideración y

parecer; por lo general esta opinión debe ser por escrito. /Opinión sobre un determinado asunto y su trascendencia jurídica

H. COMPETENCIA LABORAL

Capacidad productiva de un individuo que se define y mide en términos de desempeño en un determinado contexto laboral, y no solamente de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes; estas son necesarias pero no suficientes por sí mismas para un desempeño efectivo (Bertrand, 2000, pg.77).

I. DESEMPEÑO PROFESIONAL

El desempeño profesional es la forma en que los empleados realizan su trabajo. Éste se evalúa durante las revisiones de su rendimiento, mediante las cuales un empleador tiene en cuenta factores como la capacidad de liderazgo, la gestión del tiempo, las habilidades organizativas y la productividad para analizar cada empleado de forma individual (Pérez, 1999, p.16).

J. IDONEIDAD

La idoneidad es un desafío y es una tarea porque en la misma se compromete la personalidad del servidor público. La idoneidad entendida como el ejercicio del talento y de la sabiduría, convierte al hombre, cualquiera sea su profesión, en un actor social que sobresale en la comunidad por su liderazgo y dotes (Cuesta, 1997, p.90).

K. CONDUCTA

La conducta es el conjunto de actos, comportamientos, exteriores de un ser humano y que por esta característica exterior resultan visibles y plausibles de ser observados por otros (Cuesta, 1997, p.90).

2.4. BASES EPISTÉMICOS

2.4.1. INTERPRETACION JURIDICA Y DIALECTICA JUDICIAL.

Rodríguez, (2007) sostiene que la teoría moderna de la interpretación jurídica comienza en el último tercio del siglo XIX en Alemania, con los trabajos de BÜLOW y EHRLICH, que inician *el movimiento de la libre interpretación*. En Francia llega a su máxima expresión cuando GENY publica en 1898 su primer gran libro sobre el método de la libre interpretación, que desplazara definitivamente a

la escuela de la exégesis. La teoría de la interpretación jurídica, como segunda etapa bien definida, comienza a intentarse hacia la década de los cincuenta, y entre los jusfilósofos que logran desarrollar la figura, en lugar de excepción. Una de las conquistas más importantes no solo del derecho procesal sino del constitucionalismo moderno, ha consistido en la exigencia atribuida al Juez de motivar y fundamentar sus decisiones. El juzgador debe adecuar el fallo a un razonamiento determinado, conforme a las leyes de la lógica y al ordenamiento jurídico aplicable de una forma convincente y exhaustiva. Existe el derecho del justiciable de exigir que el proceso termine materializado en una declaración de certeza que tenga razonabilidad y explicitud en su fundamentación, lo que la doctrina constitucional española llama en el desarrollo del contenido del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, la búsqueda de los criterios jurídicos razonables.

2.4.2. DOCTRINA DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA DENUNCIA PENAL.

A. El enfoque de la doctrina

Según, Revilla, A. M. (2009). Señala que la doctrina más caracterizada, el auto apertorio de instrucción constituye la primera resolución judicial en un proceso penal. Con ella se admite a trámite la denuncia del fiscal y se da inicio a la investigación del delito por la autoridad jurisdiccional. Para ello, sin embargo, es menester observar presupuestos y requisitos que consigna expresamente el artículo 77^o del Código de Procedimientos Penales. Entre ellos destaca la exigencia y garantía de que el “juez solo abrirá instrucción si considera que [...] aparecen indicios suficientes o elementos reveladores de la existencia de un delito, que se ha individualizado a su presunto autor, que la acción penal no haya prescrito o no concurra otra causa de extinción de la acción penal”.

B. Principio acusatorio y el proceso penal

El modelo procesal penal denominado acusatorio se fundamenta en principios trascendentes como el de legalidad y de oficialidad. Según los expertos esta variante procesal rige en nuestra legislación a partir

de la promulgación del Decreto Legislativo N° 638. Esta disposición legal reconoce al Ministerio Público la condición de titular excluyente del ejercicio público de la acción penal. Además, le impone la carga de la prueba y le otorga, para ejercitar ambos aspectos, total independencia funcional y exclusiva sujeción a la ley.

De allí que sea correcto entender que en nuestro sistema procesal el Ministerio Público ostenta el monopolio de la persecución penal. El nuevo Código Procesal Penal peruano de 2004, también ha recogido dicho modelo como su rasgo característico principal. En ese ámbito, pues, la vigencia del principio acusatorio exige que la acusación sea ejercitada y mantenida durante todo el proceso por un órgano distinto del juez: el fiscal. De esa manera, el representante del Ministerio Público se convierte en el centro neurálgico del proceso, pues dirige y coordina toda actividad procesal que no esté directamente ligada al hecho de dictar sentencia o al cumplimiento formal y material de los derechos y garantías fundamentales que puedan verse afectados en dicho contexto.

C. El principio *iura novit curia*

Este principio, tantas veces invocado en la formación y praxis del derecho, se remonta al derecho romano e implica la presunción lógica del conocimiento del derecho por parte del juez. Es decir, que este por su formación y cultura profesional y funcional tiene sólidos conocimientos del derecho aplicable al caso. En tal sentido, no es necesario que las partes en un litigio prueben ante la autoridad judicial lo que dicen las normas. Ahora bien, la operación procesal y decisonal en la que más claramente se pone de manifiesto el sentido de dicho principio es la subsunción. Esto es, la interrelación que debe hacer el órgano jurisdiccional entre los hechos del caso y el supuesto de hecho normativo. En términos más concretos, la subsunción de hechos en el precepto de una norma es lo que conocemos como su calificación jurídica.

2.4.3. BASES O FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS EN EL DERECHO.

Existen tres corrientes filosófico-jurídicas que han dominado el panorama jurídico a lo largo de la historia y que han sido: la

concepción iusnaturalista, la concepción iuspositivista y la concepción marxista del Derecho. Tres concepciones muy distintas que, al reflejar sus postulados sobre la realidad del Derecho, conciben a este de forma muy diferente, a la vez que lo sitúan en dimensiones o ámbitos distintos. El iusnaturalismo sitúa al Derecho en una dimensión valorativa o moral; el ius positivismo lo sitúa más bien en un ámbito científico normativo, y el marxismo lo desarrolla preferentemente en la esfera sociológica.

A. IUSNATURALISMO

En la filosofía griega no es una teoría jurídica, sino principalmente y sobre todo una teoría de la justicia. No se trata de un Derecho Natural, sino de una Justicia Natural. Más tarde con los romanos y sobre todo con la llegada del cristianismo sigue siendo también teoría de la justicia, pero englobando y absorbiendo dentro de ella a toda una teoría jurídica, al identificar ius con iustum. Este esencial hermanamiento entre Derecho y Justicia es lo que va a caracterizar permanentemente al iusnaturalismo y es lo que va a ser la causa principal de su negación por parte del iuspositivismo. Efectivamente, el iusnaturalismo entiende que existen unos principios ético-jurídicos absolutamente válidos, permanentes e independientes de la voluntad humana, que el hombre puede conocer y que debe plasmar en el Derecho Positivo. La gran preocupación de la filosofía griega era encontrar un concepto de justicia válido por encima de las circunstancias históricas de cada tiempo y lugar, y al margen de lo que los distintos pueblos hayan establecido como justos. Y en este empeño han identificado el criterio absoluto de lo justo con la naturaleza entendida como algo constante, permanente y universal. Para Aristóteles, lo justo natural es aquello que es justo por sí mismo y que en consecuencia tiene en todas partes la misma fuerza, independientemente de que lo parezca o no. Justo Natural que Aristóteles contrapone a lo que él llama justo legal, que sería aquello que no es justo en sí, pero que empieza a ser justo cuando está establecido por una ley o por una disposición de la autoridad.

B. POSITIVISMO JURÍDICO

Algunos autores como (N. Bobbio en su obra *Contribución a la Teoría del Derecho*, p. 177) entienden que, en el movimiento iusnaturalista, más que una unidad ideológica existe y se da una unidad de tipo metodológico y científico. Se trata de una manifestación histórica de esa constante manipulación de la ciencia por parte de las distintas religiones, ideologías o fuerzas económico-políticas que pretenden utilizar la ciencia, no sólo en cuanto «ciencia saber», sino también en cuanto «ciencia institución» o en cuanto «ciencia poder», para consolidar y reafirmar sus criterios religiosos, ideológicos y políticos.

En el positivismo jurídico que se desarrolla principalmente en la segunda mitad del siglo Xix y primera del siglo xx creo que ocurre algo similar, aunque con algunas pequeñas variaciones. El positivismo jurídico no se puede explicar sin la existencia previa de un positivismo científico y filosófico. Hasta tal punto, que muchos de sus máximos representantes, como es el caso de Kelsen H.¹ (1953), nunca hubiesen defendido un positivismo jurídico de no ser por sus condicionamientos metodológicos y científicos.

C. MARXISMO Y DERECHO

En el pensamiento marxista no hay un desarrollo teórico, sistemático y, en consecuencia, científico ni sobre el Derecho ni tampoco sobre el Estado. No hay una teoría jurídica, ni una dogmática jurídica, ni siquiera encontramos desarrollada una sociología jurídica, a pesar de que este enfoque jurídico estaría en plena consonancia con su materialismo histórico. Las reflexiones asistemáticas que en el pensamiento marxista se hacen del Derecho vienen totalmente condicionadas por su vinculación esencial con el Estado. El Derecho es el instrumento principal del Estado para llevar a cabo sus fines económicos y políticos. El Derecho no es más que la expresión de la voluntad pública de la clase económica y políticamente dominante, determinado directamente por el prevaleciente modo de producción, y

1

KELSEN, H. "Teoría Pura del Derecho" *Revista de la Facultad de Derecho de México* (abril-junio 1953).

cuya finalidad no es otra que proteger, refrendar y garantizar determinadas relaciones en provecho de esa clase dominante. En definitiva, un conjunto de normas promulgadas por el Estado, que es la forma nacional en que se constituye la burguesía, y que sirven para garantizar la explotación de las clases oprimidas por la clase dominante.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. ÁMBITO

La presente investigación se desarrolló en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Coronel Portillo, Pucallpa.

3.2. POBLACIÓN

La población que se tomó en la presente investigación estuvo constituida por todos los fiscales provinciales y adjuntos de la 1ra a la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali.

CUADRO N° 001
POBLACIÓN

| FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO | Fiscal Provincial | Fiscal Adjunto Provincial | TOTAL | % |
|--|------------------------------|--|--------------|------------|
| 1ª FPPC de Coronel Portillo | 04 | 07 | 11 | 100 |
| 2ª FPPC de Coronel Portillo | 04 | 08 | 12 | 100 |
| 3ª FPPC de Coronel Portillo | 04 | 08 | 12 | 100 |
| 4ª FPPC de Coronel Portillo | 04 | 08 | 12 | 100 |
| 5ª FPPC de Coronel Portillo | 04 | 08 | 12 | 100 |
| TOTAL | 20 | 39 | 59 | 100 |

Fuente: OFICINA DE REGISTRO Y EVALUACIÓN DE FISCALES (Periodo 2015 – 2016)

3.3. MUESTRA

La muestra de estudio estuvo representada por 15 fiscales provinciales y 35 fiscales adjuntos trabajadores de la primera a la quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali, seleccionados mediante la técnica del muestreo no probabilístico intencional.

CUADRO N° 002
MUESTRA

| FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO | Fiscal Provincial | Fiscal Adjunto Provincial | TOTAL | % |
|--|------------------------------|--|--------------|----------|
| 1ª FPPC de Coronel Portillo | 03 | 07 | 10 | 99 |
| 2ª FPPC de Coronel Portillo | 03 | 07 | 10 | 98 |
| 3ª FPPC de Coronel Portillo | 03 | 07 | 10 | 98 |
| 4ª FPPC de Coronel Portillo | 03 | 07 | 10 | 98 |
| 5ª FPPC de Coronel Portillo | 03 | 07 | 10 | 98 |
| TOTAL | 15 | 35 | 50 | |

Fuente: Elaboración propia

3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que corresponde a la presente tesis, es de tipo aplicada de nivel jurídico social, descriptivo – explicativo.

Según su objeto científico, a nivel Jurídico social es el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad. Álvarez, G. (2003, 319-320).

Descriptiva, porque se busca especificar las características y perfiles de personas, grupos, o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis de una o más variables en una muestra de la población.

Explicativa, porque se enfoca en explicar las causas por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables. (Sampieri, 2010, pág. 140).

3.5. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Por las características y naturaleza del objeto de estudio y las hipótesis a ser contrastadas, la investigación se ubica en el diseño No experimental, descriptivo-correlacional, además de construir el marco referencial teórico, es necesario conocer aspectos, históricos, sociales y contextuales relacionados con nuestro tema de investigación; ya

que no se construye ninguna situación, sino que se observa situaciones ya existentes y, a la vez es transeccional porque los datos recolectados son para un solo momento en un tiempo único (Sampieri, 1998:85), cuyo esquema es el siguiente:

M → **X** ← **r** → **Y** — **O**

Leyenda:

M = Fiscales provinciales y Adjuntos de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

X = Administración de la Cartera Procesal de Denuncias

Y = El Desempeño Fiscal.

r = relación entre variables

O = Observación de las variables

3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el desarrollo de la presente investigación se seleccionó y se validó el siguiente instrumento:

A. EL CUESTIONARIO. Instrumento seleccionado para encuestar a a los fiscales provinciales y adjuntos de la 1ra a la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali, cuyo cuestionario de 12 ítems cumple con los criterios científicos a efectos de recoger minuciosamente los datos más al detalle por cada encuestado según la muestra tomada.

B. Validez y confiabilidad del instrumento:

El criterio de validez del instrumento tiene que ver con el contenido interno del instrumento, con las variables que pretende medir y la validez de construcción de los ítems del instrumento en relación con las bases teóricas y objetivos de la investigación para que exista consistencia y coherencia técnica.

Aplicamos el alfa de Cronbach para determinar la confiabilidad:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K q_i^2}{q_t^2} \right]$$

Donde:

$\sum_{i=1}^K \sigma_i^2$: Es la suma de varianzas de cada ítem.

σ_t^2 : Es la varianza del total de filas (Varianza de la suma de los ítems).

K: Es el número de preguntas o ítems.

$$\alpha = \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_i^2}{\sigma_t^2}$$

El alfa de Cronbach no es un estadístico al uso, por lo que no viene acompañado de ningún p-valor que permita rechazar la hipótesis de fiabilidad en la escala. Sin embargo, cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la confiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores a 0,7 o 0,8 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Cuanto menor sea la variabilidad de respuesta por parte de los jueces, es decir haya homogeneidad en la respuestas dentro de cada ítem, mayor será el alfa de Cronbach.

Dado el siguiente cuadro con los niveles de confiabilidad para el alfa de Cronbach:

CUADRO N° 003
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

| CRITERIO DE CONFIABILIDAD | VALORES |
|---------------------------|-----------------------|
| Inaceptable | Menor a 0,5 |
| Pobre | Mayor a 0,5 hasta 0,6 |
| Cuestionable | Mayor a 0,6 hasta 0,7 |
| Aceptable | Mayor a 0,7 hasta 0,8 |
| Bueno | Mayor 0,8 hasta 0,9 |
| Excelente | Mayor 0,9 |

Fuente: George y Mallery (2003, p. 231)

En vista a los resultados obtenidos en la confiabilidad del instrumento, observamos que este reside en la escala de bueno lo que garantiza la confiabilidad de nuestro instrumento.

3.7. TECNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.

3.7.1. Técnicas para la recolección de datos

Para la recolección de los datos se utilizó la técnica de la encuesta con un cuestionario aplicado a 15 Fiscales Provinciales y 35 Fiscales Adjuntos trabajadores de la primera a la quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali.

3.8. PROCESAMIENTO

Se aplicó las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

- a) El ordenamiento de la Información: Este paso consistió básicamente en depurar la información revisando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios (juicio de expertos).
- b) Clasificación de la Información: Se llevó a cabo con la finalidad de agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las variables independiente y dependiente.
- c) La Codificación y Tabulación: La codificación es la etapa en la que se forma un cuerpo o grupo de símbolos o valores de tal manera que los datos serán tabulados, generalmente se efectúa con números o letras. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos de sistema computarizado.

3.9. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

- **Análisis descriptivo:**

En cuanto al análisis descriptivo de cada una de las variables se tuvo en cuenta las medidas de tendencia central, de dispersión para las variables y de porcentaje para las variables categóricas.

- **Análisis inferencial:**

En el análisis inferencial de los datos se utilizó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman con el fin de medir la relación entre las variables en estudio. Se tuvo en cuenta una significación de 0,05. Para el procesamiento de los datos se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 20, Minitab, y Excel para la prueba de correlaciones.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. Resultado de Trabajo de Campo con Aplicación Estadística y Mediante Distribución de Frecuencia y Gráficos.

Al haber determinado la validez del instrumento con las variables independiente y dependiente, se aplicó la encuesta a 15 fiscales provinciales y 35 fiscales adjuntos trabajadores de la primera a la quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali, de acuerdo a las categorías seleccionadas para la variable (X) Muy de Acuerdo, De Acuerdo, Indiferente, En Desacuerdo, Totalmente en Desacuerdo y para la variable (Y) Muy Bueno, Regular, Malo; cuyo resultado presentamos a continuación sistematizados en cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitarán el análisis y la interpretación correspondiente.

VARIABLE 1: Administración de la cartera procesal de denuncias

DIMENSIÓN 1: Nuevo sistema de gestión fiscal

INDICADORES:

- Normatividad jurídica
- Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2014-2017
- Variación de la carga procesal

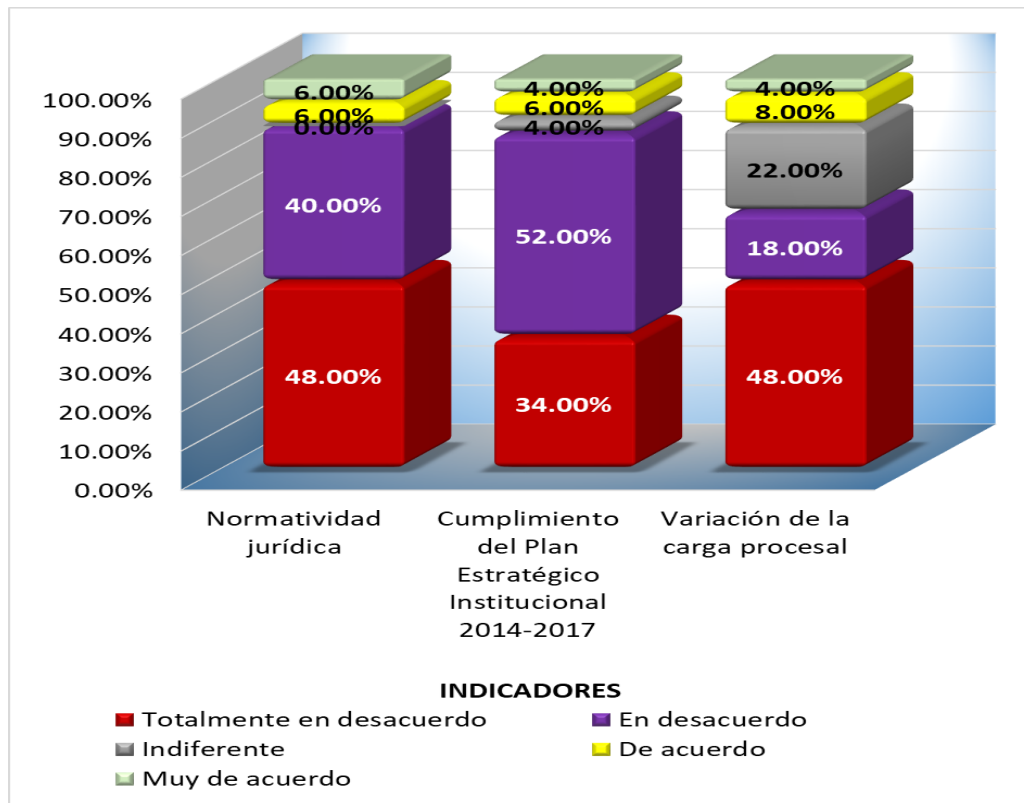
TABLA N° 001

4.1.2. Resultado de la dimensión “Nuevo sistema de gestión fiscal”

| Escala numérica | DIMENSIÓN | Nuevo sistema de gestión fiscal | | | | | |
|-----------------|--------------------------|---------------------------------|------------|---|------------|--------------------------------|------------|
| | INDICADOR | Normatividad jurídica | | Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2014-2017 | | Variación de la carga procesal | |
| | Nivel o Categoría | fi | hi% | fi | hi% | fi | hi% |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | 24 | 48.00 | 17 | 34.00 | 24 | 48.00 |
| 2 | En desacuerdo | 20 | 40.00 | 26 | 52.00 | 9 | 18.00 |
| 3 | Indiferente | 0 | 0.00 | 2 | 4.00 | 11 | 22.00 |
| 4 | De acuerdo | 3 | 6.00 | 3 | 6.00 | 4 | 8.00 |
| 5 | Muy de acuerdo | 3 | 6.00 | 2 | 4.00 | 2 | 4.00 |
| Total | | 50 | 100 | 50 | 100 | 50 | 100 |

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 001

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
 Elaboración: Responsable de la investigación

La tabla N° 001 muestra los resultados por indicador de la aplicación de la encuesta a los 50 fiscales trabajadores de la primera a la quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali, 2015, según la dimensión “Nuevo sistema de gestión fiscal”; se observa que existen 44 encuestados que están totalmente en desacuerdo o en desacuerdo en que la normatividad jurídica que rige el actual Modelo de Gestión Fiscal ha reducido la carga procesal; representando estos en conjunto al 88%; en tanto que, 43 encuestados expresan estar, de igual manera, en desacuerdo o totalmente en desacuerdo en que la actual estructura organizacional de la función Fiscal le ayuda a cumplir el Plan Estratégico Institucional del periodo 2014 – 2017, representando estos, conjuntamente, al 86% del total; mientras que, 33 encuestados, que hacen el 66% del total, muestran estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo en que el nuevo modelo de gestión fiscal le da variación de la carga procesal a la actuación fiscal. Conforme a los resultados, los cuales se muestran en gráfico N° 001 indican evidentemente que existe mayoritariamente disconformidad con el nuevo sistema de gestión fiscal dado que no evidencian o perciben que se disminuya en algo la carga procesal.

DIMENSIÓN 2: Equipamiento institucional

INDICADORES: - Infraestructura adecuada

- Recursos de TICs

- Recursos humanos con peritos (profesionales especializados)

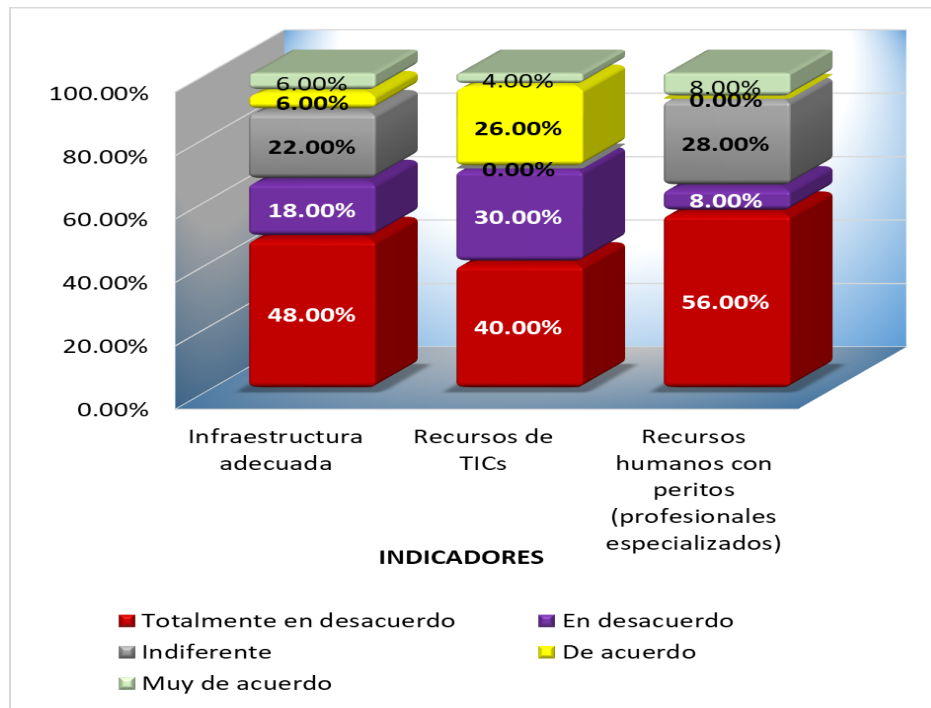
TABLA N° 002

4.1.3. Resultado de la dimensión “Equipamiento institucional”

| Escala numérica | DIMENSIÓN | Equipamiento institucional | | | | | |
|-----------------|--------------------------|----------------------------|------------|------------------|------------|---|------------|
| | INDICADOR | Infraestructura adecuada | | Recursos de TICs | | Recursos humanos con peritos (profesionales especializados) | |
| | Nivel o Categoría | fi | hi% | fi | hi% | fi | hi% |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | 24 | 48.00 | 20 | 40.00 | 28 | 56.00 |
| 2 | En desacuerdo | 9 | 18.00 | 15 | 30.00 | 4 | 8.00 |
| 3 | Indiferente | 11 | 22.00 | 0 | 0.00 | 14 | 28.00 |
| 4 | De acuerdo | 3 | 6.00 | 13 | 26.00 | 0 | 0.00 |
| 5 | Muy de acuerdo | 3 | 6.00 | 2 | 4.00 | 4 | 8.00 |
| Total | | 50 | 100 | 50 | 100 | 50 | 100 |

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 002

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
 Elaboración: Responsable de la investigación

La tabla N° 002 muestra los resultados por indicador de la aplicación de la encuesta a los 50 fiscales trabajadores de la primera a la quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali, 2015, según la dimensión "Equipamiento institucional"; en él se observa que, 33 encuestados, que representan al 66% del total, expresan estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo en que la Infraestructura adecuada actual ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal; del mismo modo, 35 encuestados que hacen un total de 70%, expresan estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo en que el recurso de TICs equipados en los despachos fiscales ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal; a la vez, 32 encuestados manifiestan estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo en que recursos humanos con peritos (profesionales especializados) ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal, representando estos al 64% del total. En vista de lo observado, se percibe que los encuestados mayoritariamente muestran su desconfianza con la dimensión en cuestión, demostrando no estar conformes con el equipamiento de las fiscalías, dado que no han permitido liberar efectiva ni eficazmente la carga procesal.

DIMENSIÓN 3: Actuación de los operadores de justicia

INDICADORES:

- Relación entre los operadores de justicia
- Cumplimiento de funciones y plazos
- Capacitados para actuar en el nuevo modelo procesal penal

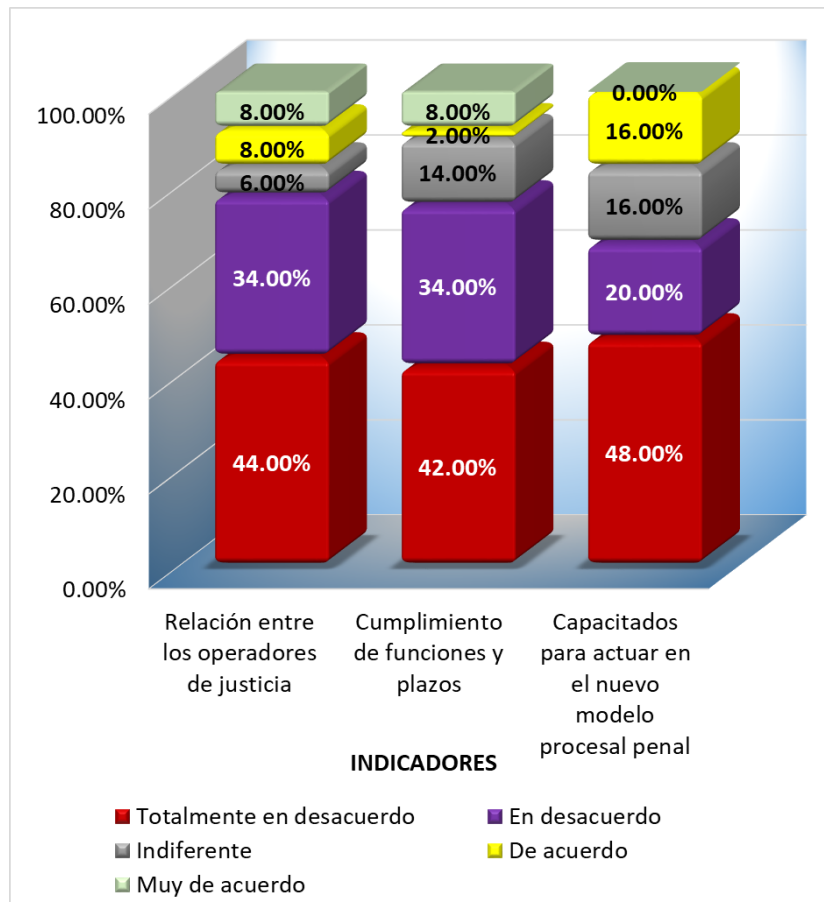
TABLA N° 003

4.1.4. Resultado de la dimensión “Actuación de los operadores de justicia”

| Escala numérica | DIMENSIÓN | Actuación de los operadores de justicia | | | | | |
|-----------------|---------------------------------|---|------------|------------------------------------|------------|---|------------|
| | INDICADOR | Relación entre los operadores de justicia | | Cumplimiento de funciones y plazos | | Capacitados para actuar en el nuevo modelo procesal penal | |
| | Nivel o Categoría | fi | hi% | fi | hi% | fi | hi% |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | 22 | 44.00 | 21 | 42.00 | 24 | 48.00 |
| 2 | En desacuerdo | 17 | 34.00 | 17 | 34.00 | 10 | 20.00 |
| 3 | Indiferente | 3 | 6.00 | 7 | 14.00 | 8 | 16.00 |
| 4 | De acuerdo | 4 | 8.00 | 1 | 2.00 | 8 | 16.00 |
| 5 | Muy de acuerdo | 4 | 8.00 | 4 | 8.00 | 0 | 0.00 |
| Total | | 50 | 100 | 50 | 100 | 50 | 100 |

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 003

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

La tabla N° 003 muestra los resultados por indicador de la aplicación de la encuesta a los 50 fiscales trabajadores de la primera a la quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali, 2015; según la dimensión "Actuación de los operadores de justicia"; en él se observa, que existen 39 encuestados que están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo en que es eficaz la relación de los operadores de justicia para liberar la carga procesal en la actuación fiscal, representando estos al 78% del total; mientras que, 38 encuestados están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo en que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la contribución de la actuación fiscal, representando estos al 76% del total; en tanto que, 34 encuestados expresan su desacuerdo o total desacuerdo en que los operadores de justicia están suficientemente capacitados para actuar en el nuevo modelo procesal penal vigente, representando estos al 68% del total. Los resultados que se muestran en el gráfico N° 003, expresan que mayoritariamente los encuestados, desaprueban la actuación de los operadores de justicia ya que no perciben que es suficiente su accionar para garantizar un correcto desempeño profesional en la cartera procesal.

VARIABLE 2: Desempeño del fiscal

DIMENSIÓN 4: Gestión de la carga de trabajo

INDICADOR:

- Celeridad en las etapas de las investigaciones.
- Competencia profesional de los fiscales.
- Equidad en la distribución de las denuncias.

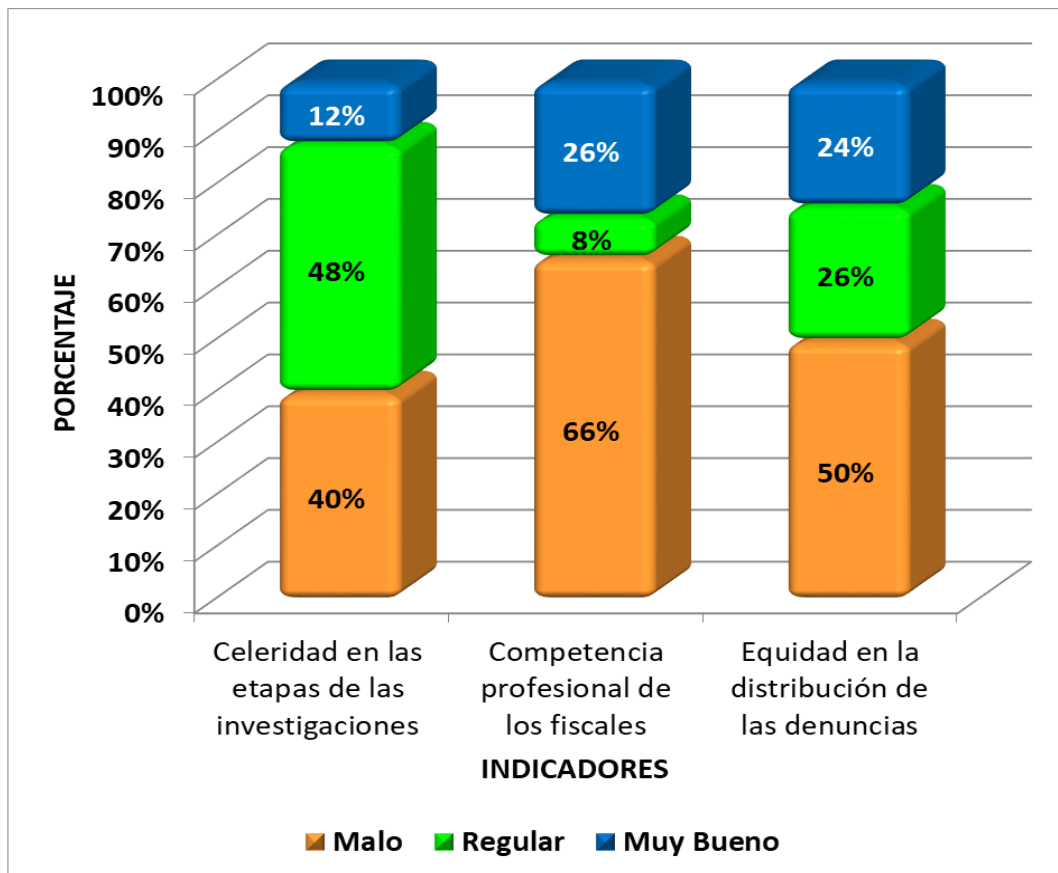
TABLA N° 004

4.1.5. Resultado de la dimensión “Gestión de la carga de trabajo”

| Escala numérica | DIMENSIÓN | Gestión de la carga de trabajo | | | | | |
|-----------------|-------------------|--|------------|---|------------|---|------------|
| | INDICADOR | Celeridad en las etapas de las investigaciones | | Competencia profesional de los fiscales | | Equidad en la distribución de las denuncias | |
| | Nivel o Categoría | fi | hi% | fi | hi% | fi | hi% |
| 1 | Malo | 20 | 40.00 | 33 | 66.00 | 25 | 50.00 |
| 2 | Regular | 24 | 48.00 | 4 | 8.00 | 13 | 26.00 |
| 3 | Muy Bueno | 6 | 12.00 | 13 | 26.00 | 12 | 24.00 |
| Total | | 50 | 100 | 50 | 100 | 50 | 100 |

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 004

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

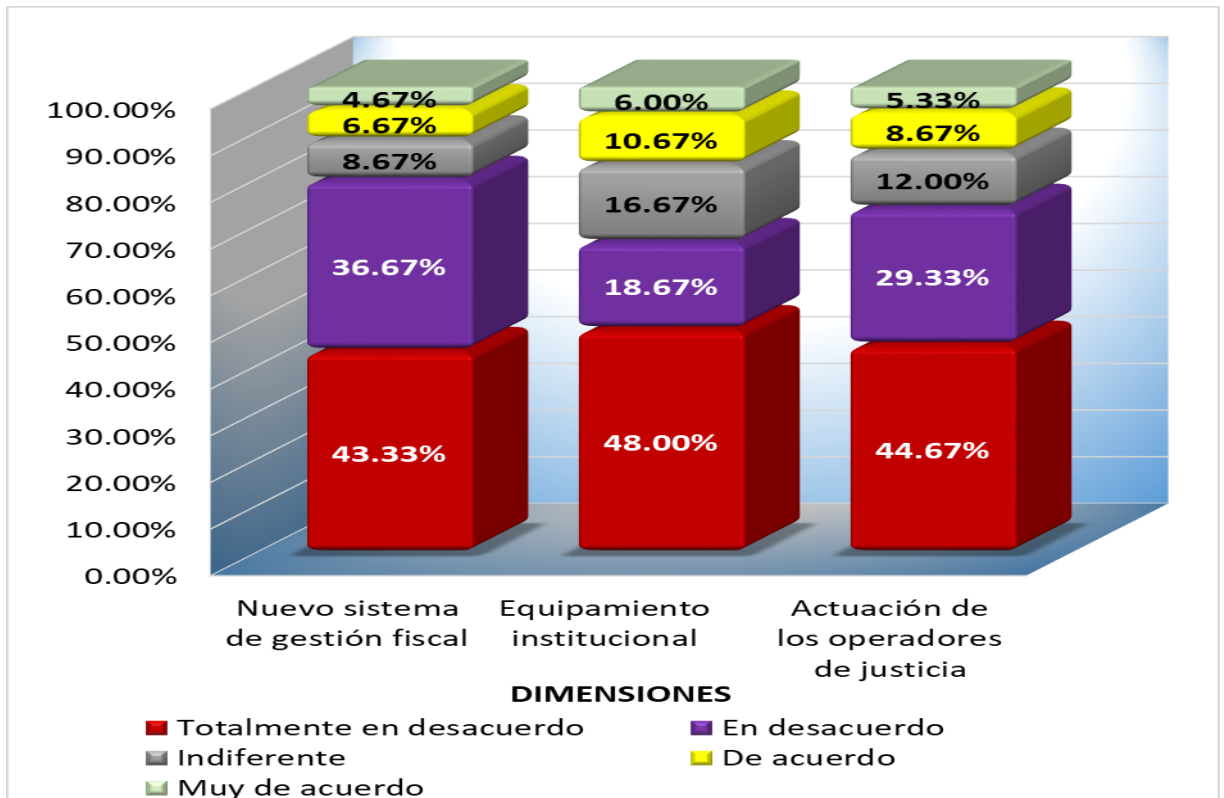
La tabla N° 004 muestra los resultados por indicador de la aplicación de la encuesta a los 50 fiscales trabajadores de la primera a la quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali, 2015, según la dimensión "Gestión de la carga de trabajo"; en él se observa, que existen 20 encuestados que califican de mala y 24 de regular la distribución de carga procesal de denuncias para la celeridad de la actuación fiscal en las etapas de las investigaciones, representando al 40% y 48% del total respectivamente; en tanto que 33 encuestados califican de malo y 4 de regular los criterios utilizados en la distribución de la carga procesal de denuncias según competencia profesional de los fiscales al asumir los casos, representando estos al 66% y 8% respectivamente; mientras que, 25 califican de mala y 13 de regular la equidad en la distribución de las denuncias para la actuación fiscal con eficiencia y eficacia, lo que hace el 50% y 26% del total. Estos resultados, evidencian la desconfianza que generan, los fiscales tanto como operadores de justicia, en la gestión de la carga de trabajo lo cual repercute en la concepción negativa de los encuestados.

TABLA N° 005

4.1.6. Resultados de la variable independiente: Administración de la cartera procesal de denuncias.

| Escala numérica | Nivel o Categoría | DIMENSIONES | | | | | |
|-----------------|--------------------------|---------------------------------|------------|----------------------------|------------|---|------------|
| | | Nuevo sistema de gestión fiscal | | Equipamiento institucional | | Actuación de los operadores de justicia | |
| 1 | Totalmente en desacuerdo | 21.67 | 43.33 | 24.00 | 48.00 | 22.33 | 44.67 |
| 2 | En desacuerdo | 18.33 | 36.67 | 9.33 | 18.67 | 14.67 | 29.33 |
| 3 | Indiferente | 4.33 | 8.67 | 8.33 | 16.67 | 6.00 | 12.00 |
| 4 | De acuerdo | 3.33 | 6.67 | 5.33 | 10.67 | 4.33 | 8.67 |
| 5 | Muy de acuerdo | 2.33 | 4.67 | 3.00 | 6.00 | 2.67 | 5.33 |
| Total | | 50 | 100 | 50 | 100 | 50 | 100 |

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 005

Fuente: Encuesta aplicada según muestra
Elaboración: Responsable de la investigación

De acuerdo a los resultados obtenidos a partir del análisis descriptivo de cada dimensión, la tabla N° 005 presenta el resumen para la variable independiente; en el gráfico N° 005 se observa que los encuestados están mayoritariamente totalmente en desacuerdo con la administración de la cartera procesal de denuncias y la forma como se innova o implementa el departamento.

TABLA N° 006

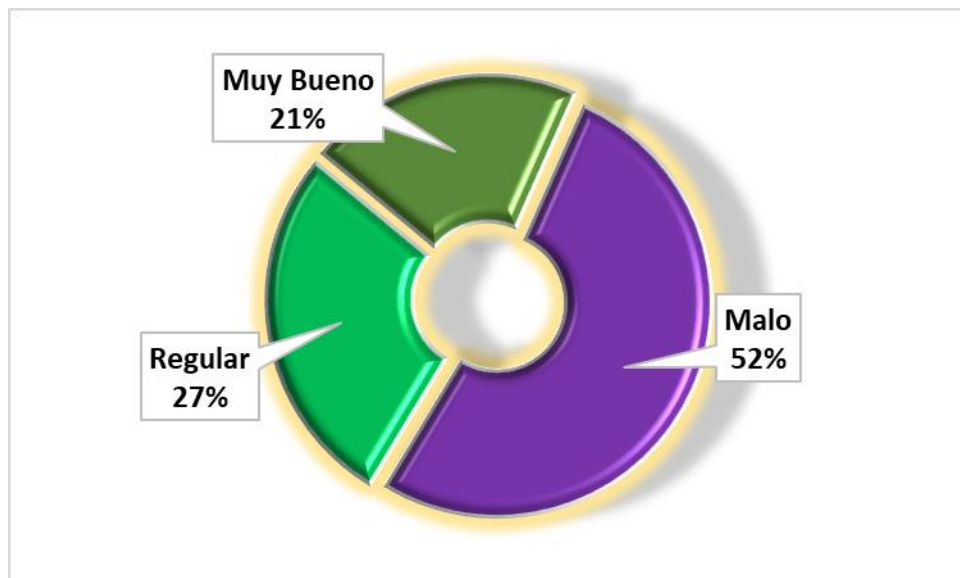
4.1.7. Resultados de la variable dependiente: Desempeño del fiscal

| DIMENSIÓN: | Gestión de la carga de trabajo | | |
|------------------------|---------------------------------------|-----------------|------------|
| Escala numérica | Nivel o Categoría | Promedio | hi% |
| 1 | Malo | 26.00 | 52.00 |
| 2 | Regular | 13.67 | 27.33 |
| 3 | Muy Bueno | 10.33 | 20.67 |
| Total | | 50 | 100 |

Fuente: Encuesta aplicada según muestra

Elaboración: Responsable de la investigación

GRAFICO N° 006



En cuanto a la variable dependiente, se puede observar que los encuestados califican mayoritariamente de malo el desempeño del

fiscal poniendo en tela de juicio su preparación y desempeño profesional.

INTERPRETACIÓN GENERAL

De acuerdo a los resultados obtenidos a partir de la aplicación del instrumento, estos demuestran que existe una concepción preocupante por parte de los encuestados; pues, en la variable independiente, los encuestados se muestran disconformes con la administración de la cartera procesal de denuncias, pues como se aprecia en el gráfico N° 005, son menos del 10% los que están muy de acuerdo y menos del 15% los que están de acuerdo en las tres dimensiones planteadas, lo que evidencia preocupación, de los encuestados por la forma como se está entendiendo, por parte de los operadores de justicia, el plano administrativo en la jurisdicción de Ucayali; así mismo, el gráfico N° 006 presenta resultados donde sólo el 21% del total califican de Muy Bueno el desempeño del fiscal, lo cual es evidencia para afirmar que existe una concepción negativa de los encuestados hacia el proceder fiscal en materia procesal.

4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

A. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL:

Variables:

V. I.: Administración de la cartera procesal de denuncias

V. D.: Desempeño del fiscal

1. Planteamiento de hipótesis:

Hi: La administración de la cartera procesal de denuncias influye de manera positiva alta en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

H0: La administración de la cartera procesal de denuncias no influye de manera positiva alta en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

2. Nivel de significancia:

Alfa = 5%

3. Estadístico de prueba:

Coeficiente de correlación Rho de Spearman, debido a que la relación es normal.

4. Valor del coeficiente de correlación:

La Rho de Spearman oscila entre 0 y 1

Entre 0,00 a 0,19 es muy baja la correlación.

Entre 0,20 a 0,39 es baja la correlación.

Entre 0,40 a 0,59 es moderada la correlación.

Entre 0,60 a 0,79 es alta la correlación.

Entre 0,80 a 1,00 es muy alta la correlación.

Empleamos el software estadístico SPSS

TABLA N° 007

| Correlaciones | | | | |
|----------------------|--|----------------------------|--|----------------------|
| | | | Administración de la cartera procesal de denuncias | Desempeño del fiscal |
| Rho de Spearman | Administración de la cartera procesal de denuncias | Coeficiente de correlación | 1,000 | 0,139 |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,337 |
| | | N | 50 | 50 |
| | Desempeño del fiscal | Coeficiente de correlación | 0,139 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0,337 | . |
| | | N | 50 | 50 |

Rho = 0,139

5. Valor de P o significancia

P = 0,337

6. Conclusión:

Como el valor de P es mayor que 0,05, no existe evidencia de correlación positiva alta entre las variables, además como el valor de Rho alcanza 0,139, se ubica entre 0,00 y 0,19, se concluye que la correlación entre las variables es muy baja; es decir, “La administración de la cartera procesal de denuncias no influye de manera positiva alta en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015”.

B. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS SECUNDARIAS

Mediante el software informático SPSS procesamos la información y obtenemos las tablas donde se detalla dimensión por dimensión el grado de correlación.

a. Contrastación de la hipótesis Nuevo sistema de gestión fiscal y Gestión de la carga de trabajo.

TABLA N° 008

| Correlaciones | | | | |
|-----------------|---------------------------------|----------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| | | | Nuevo sistema de gestión fiscal | Gestión de la carga de trabajo |
| Rho de Spearman | Nuevo sistema de gestión fiscal | Coeficiente de correlación | 1,000 | - 0,114 |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,431 |
| | | N | 50 | 50 |
| | Gestión de la carga de trabajo | Coeficiente de correlación | - 0,114 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0,431 | . |
| | | N | 50 | 50 |

Elaboración: Responsable de investigación.

Planteamiento de las hipótesis:

H1: El nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

H0: El nuevo sistema de gestión fiscal no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

A partir de los resultados obtenidos mediante el SPSS en la tabla N° 008 se obtiene:

Rho = - 0,114

P = 0,431

Conclusión:

Tal como lo muestra la tabla N° 008, el coeficiente de correlación Rho de Spearman, asume el valor de $- 0,114$, que de acuerdo a la calificación para la Rho, dicho valor se ubica dentro de una correlación positiva muy baja, y como el P valor es inferior a 0,05 no existe evidencia de correlación; ante esto, se acepta la hipótesis nula; es decir, “El nuevo sistema de gestión fiscal no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015”.

b. Contrastación de la hipótesis Equipamiento institucional y Gestión de la carga de trabajo.

TABLA N° 009

| Correlaciones | | | | |
|------------------------|---------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| | | | Equipamiento institucional | Gestión de la carga de trabajo |
| Rho de Spearman | Equipamiento institucional | Coeficiente de correlación | 1,000 | 0,113 |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,435 |
| | | N | 50 | 50 |
| | Gestión de la carga de trabajo | Coeficiente de correlación | 0,113 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0,435 | . |
| | | N | 50 | 50 |

Elaboración: Responsable de investigación.

Planteamiento de las hipótesis:

H2: El equipamiento institucional actual se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

H0: El equipamiento institucional actual no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

A partir de los resultados obtenidos mediante el software informático SPSS en la tabla N° 009 se obtiene:

Rho = 0,113

P = 0,435

Conclusión: De acuerdo a los resultados de contrastación, la tabla N° 009 muestra que el coeficiente de correlación Rho de Spearman adquiere el valor de 0,113 y el P valor de 0,435 es mayor a 0,05, lo cual indica que no existe evidencia de correlación alta entre las variables; evidentemente, conforme a la categorización del coeficiente de correlación Rho de Spearman, el valor se ubica dentro de una

correlación positiva muy baja, ante esto, existe suficiente evidencia para rechazar la hipótesis alterna y aceptar la hipótesis nula; es decir, “El equipamiento institucional actual no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015”.

c. Contrastación de la hipótesis Gestión de la carga de trabajo y Actuación de los operadores de justicia.

TABLA N° 010

| Correlaciones | | | | |
|------------------------|--|-----------------------------------|--|---------------------------------------|
| | | | Actuación de los operadores de justicia | Gestión de la carga de trabajo |
| Rho de Spearman | Actuación de los operadores de justicia | Coeficiente de correlación | 1,000 | 0,192 |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,181 |
| | | N | 50 | 50 |
| | Gestión de la carga de trabajo | Coeficiente de correlación | 0,192 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0,181 | . |
| | | N | 50 | 50 |

Elaboración: Responsable de investigación.

Interpretación: El gráfico muestra que existe correlación positiva entre las variables.

Planteamiento de las hipótesis:

H3: La actuación de los operadores de justicia se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

H0: La actuación de los operadores de justicia no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.

A partir de los resultados obtenidos mediante el SPSS en la tabla N° 010 se obtiene:

Rho = 0,192

P = 0,181

Conclusión: Se observa en la tabla N° 010 que el coeficiente de correlación Rho de Spearman asume el valor de 0,192 y el P valor de 0,181 es mayor a 0,05, evidencian que no existe alta correlación entre las variables; en concordancia a la categorización del coeficiente de correlación Rho de Spearman, el valor se ubica dentro de una correlación positiva muy baja, por lo tanto, existe evidencia para rechazar la hipótesis alterna y aceptar la hipótesis nula; es decir, “La actuación de los operadores de justicia no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015”.

Conclusión general:

Conforme a los resultados obtenidos, bajo un nivel de significancia de 0,05, se concluye que, no existe dependencia positiva alta entre las dimensiones de la variable independiente y la dimensión de la variable dependiente; ante tal situación, dado que en las tres contrataciones secundarias no existe correlación alta, se demuestra la no dependencia entre las variables; por lo tanto, se confirma la hipótesis nula; es decir, “La administración de la cartera procesal de denuncias no influye de manera positiva alta en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015”.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Las teorías planteadas constituyen una base sólida para las variables de estudio en la cual nuestros resultados son similares.

- A). Nuestro resultado de la dimensión 1 Nuevo sistema de gestión fiscal y Gestión de la carga de trabajo, obtuvo un valor que se ubica en **0,114** con una correlación positiva muy baja en la prueba de Rho de Sperman al 95% de confiabilidad. Se comprueba que la normatividad jurídica que rige el actual Modelo de Gestión Fiscal no ha reducido la carga procesal, es decir la actual estructura organizacional de la función Fiscal no ayuda a la eficiencia y eficacia del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional previsto desde 2014-2017 y finalmente el nuevo modelo de gestión fiscal no ayuda en la variación de la carga procesal en la actuación fiscal debido a la mala distribución de las denuncias ingresadas. Al respecto, nuestros resultados guardan relación con la investigación de Morales, (2010) quien concluye que de todo lo señalado podemos decir, sin temor a equivocarnos, que las normas que regulan la institucionalidad del Ministerio Público, y específicamente el artículo 83 de la Constitución Política de la República, los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, y el artículo 77 del Código Procesal Penal, en cuanto se remite a la norma anterior, adolecen de un vicio grave que afecta en primer lugar las propias funciones y deberes del Ministerio Público, en tanto le impone una obligación que resulta anti-natura, contraria a la lógica de la investigación criminalística y contraria al espíritu que tuvo el ejecutivo en su calidad de co-legislador, al momento de proponer la reforma de nuestro sistema procesal penal.
- B). El resultado de la dimensión 2 equipamiento institucional y Gestión de la carga de trabajo adquiere un valor que se ubica en **0,113** con una correlación positiva muy baja en la prueba de correlación Rho de Sperman al 95% de confiabilidad. Se demuestra que Infraestructura instalada en el distrito fiscal no es la mas adecuada y menos ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal por la no utilización de los recursos TICs de manera automatizada en la distribución aleatoria de las

denuncias ingresadas a los despachos fiscales para la mejor actuación fiscal, de los peritos (profesionales especializados) y todos los trabajadores de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo. No guardando nuestros resultados relación con los estudios de Todolí (2013), por concluye que debe confiarse en la capacidad y acierto del fiscal que intervenga en cada caso, al amparo de la confianza que debe inspirar todo ejercicio de un cargo público, pero, justamente por la relevancia de sus decisiones, debe atenderse con mayor celo al cumplimiento de los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica que deben velar por garantizar los principios de legalidad e imparcialidad en el trabajo diario de los fiscales y que son la esencia del modelo que inspira la institución.

- C). Finalmente nuestro resultado de la dimensión 3 actuación de los operadores de justicia y gestión de la carga de trabajo adquiere un valor que se ubica en **0,192** con una correlación positiva muy baja en la prueba Rho de Spearman al 95% de confiabilidad. Se demuestra que la relación entre los operadores de justicia no es eficaz para liberar la carga procesal en la actuación fiscal debido a la inadecuada distribución de las denuncias entre los diferentes despachos fiscales evitando el cumplimiento de funciones y plazos de manera acertada a favor de los procesados en los diversos delitos y generando un clima laboral desfavorable entre los fiscales titulares, provisionales y adjuntos y lo peor haciendo percibir a la población justiciable de no estar suficientemente capacitados para actuar en el nuevo modelo procesal penal vigente. Sin embargo nuestros resultados guardan semejanza con la investigación de Andía G. (2011) al concluir que durante la investigación preparatoria se advirtió que el fiscal al momento de acusar no determina adecuadamente los hechos, pues no precisa de manera individual los que corresponden a cada uno de los acusados, tampoco señala cuáles son las circunstancias precedentes, concomitantes y

posteriores; situación que habría impedido el desarrollo de una adecuada investigación desde su inicio. En la etapa intermedia se ha evidenciado que pese a no haber obtenido suficientes elementos de convicción que permitan acreditar la comisión del hecho delictivo y/o la vinculación del imputado con el mismo, o ambas a la vez, el fiscal optó por acusar y no por el sobreseimiento del caso.

En base a la prueba de hipótesis general.

Al finalizar el presente trabajo de investigación, los resultados de la prueba Rho de Spearman adquiere el valor de 0,139 con una correlación muy baja al 95% de confiabilidad. Se concluye que el nuevo sistema de gestión fiscal, el equipamiento institucional y la actuación de los operadores de justicia no contribuyen favorablemente a la administración de la cartera procesal de denuncias para el desempeño fiscal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, en el distrito fiscal de Ucayali debido a que los coordinadores casi no se asignan Carpetas Fiscales con Prisiones Preventivas, pudiéndose observar en el Sistema que estos no registran plazos para investigados que se encuentran internados en el Establecimiento Penitenciario de Ucayali. Al respecto, nuestros resultados no guardan relación con la investigación de Montaña (2008), quien concluye que la Informática ha servido para facilitar sus variados campos de aplicación de las diversas ramas del Derecho, como sería la Civil, Mercantil, Administrativa, Laboral, Penal, entre otras, por lo que con ello el legislador adquiere una gran responsabilidad para la creación de normas jurídicas en cada uno de esos campos. Al respecto, existe una gran cantidad de operaciones jurídicas que se realizan a través de la Informática, así como facilitar el manejo de bibliografías jurídicas, criterios jurisprudenciales, entre otros productos jurídicos más se han concentrado en discos compactos o inclusive en pequeñas tarjetas de memoria conocidas como "USB", así como facilitar su consulta a través del Internet.

4.4. APOORTE CIENTÍFICO

Los resultados de la presente investigación nos muestran que, los indicadores de eficacia miden la relación entre los resultados reales alcanzados frente a las metas planeadas. Específicamente, en lo concerniente al Sistema de Gestión Fiscal Penal, este indicador mide la relación entre el volumen de carga procesal atendida y el volumen de carga ingresada al sistema, siendo una necesidad introducir novedosos sistemas no solo que faciliten la tramitación de causas como es el caso de las notificaciones vía correo electrónico, sistemas de registro de detenidos, imputados, delitos entre otros mecanismos de clasificación de la información fiscal; sino también una necesidad urgente de implementar y/o automatizar la recepción y distribución de las denuncias desde un Centro de Distribución Documentaria General Fiscal (CDDGF) integrando los despachos fiscales. Teniendo como función de recibir, registrar y distribuir, equitativa y aleatoriamente, las denuncias de parte, informes policiales, atestados y/o partes policiales sin detenidos, oficios de comunicación de denuncias sin detenidos y aquellos que no sea de atención inmediata por parte del Ministerio Público, debiendo informar mensualmente a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal respectivo, sobre los ingresos en el SIATF (u otro) y ocurrencias que se susciten, contribuyendo al ambiente de un buen clima laboral y organizacional entre los despachos fiscales en la región Ucayali y el país.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

A. DESARROLLO DE LA PROPUESTA: IMPLEMENTAR Y/O AUTOMATIZAR LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS DENUNCIAS DESDE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DOCUMENTARIA GENERAL FISCAL (CDDGF) HACIA LOS DESPACHOS FISCALES.

I. DATOS INFORMATIVOS

1.1. Responsables: Presidencia de la junta de Fiscales de Ucayali

1.2. Beneficiarios: Fiscales titulares, Adjuntos y Trabajadores Administrativos.

II. FUNDAMENTACIÓN

La aplicación de las Tecnologías de la información al campo de la administración de justicia como es el uso de los recursos informáticos sobre la base de un algoritmo aleatorio con sus respectivos niveles de seguridad, garantiza aleatoriedad y equidad en la distribución de denuncias entre los diferentes despachos fiscales coadyuvando a la accesibilidad y transparencia de la labor fiscal; en especial cuando se considera que la trascendencia del ingreso aleatorio de causas viene alcanzando en la actualidad como nueva e imprescindible garantía procesal, además de fortalecer el clima laboral de los trabajadores en el distrito fiscal de Ucayali.

III. PROPÓSITO DE LA PROPUESTA

El propósito general de la propuesta es evitar la selección de denuncias o causas según la conveniencia de los fiscales coordinadores, para ello se debe crear códigos de usuarios con los apellidos y nombres de los fiscales, los cuales será proporcionado o asignados por parte del personal responsable del área informática a los fiscales de cada Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

IV. OBJETIVOS

4.1. General

- Asegurar que la distribución a los diferentes despachos fiscales las denuncias ingresadas se realicen de manera transparente, imparcial y equitativa; utilizando recursos informáticos con un algoritmo aleatorio con altos niveles de seguridad.

4.2. Específicas

- Elaborar un proyecto de implementación y automatización de la recepción y distribución de las denuncias desde un CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DOCUMENTARIA GENERAL FISCAL (CDDGF) hacia los despachos fiscales con la participación de profesionales especialistas en informática.

-Establecer los procedimientos y responsabilidad funcional del personal responsable CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DOCUMENTARIA GENERAL FISCAL (CDDGF).

V. FASES DE LA PROPUESTA

- a) Diagnóstico, el cual nos permite conocer la situación actual del sistema informático integrado del distrito fiscal de Ucayali y la afectación del clima laboral y organizacional.
- b) Actuación, visitas para conocer la realidad de la recepción y distribución de las denuncias desde mesa de partes.
- c) Análisis de mejoras, formular acciones para solucionar o corregir situaciones problemáticas de los diferentes despachos fiscales.
- d) Ejecución de las acciones de mejora, que supone las soluciones según la propuesta de solución.

VI. FUNCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DOCUMENTARIA GENERAL FISCAL (CDDGF).

- El Centro de Distribución Documentaria General Fiscal (CDDGF) es la oficina encargada de recepcionar, registrar y distribuir las denuncias a los diferentes fiscalías por especialidad empleando el sistema informático.
- Todo ingreso y distribución de denuncias, demandas y otros documentos se efectuara por opción aleatorio.

VII. PROPUESTA DE FUNCION DEL RESPONSABLE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DOCUMENTARIA GENERAL FISCAL (CDDGF).

Será función del responsable del Centro de Distribución General Fiscal (CDDGF).

1. Llevar el control respecto a los reportes de ingresos de denuncias de todas las especialidades de las fiscalías del distrito fiscal.
2. Validar el ingreso de las denuncias con los respectivos códigos de usuario personalizados de los diferentes despachos fiscales.

3. En la recepción efectuara una revisión de los documentos a fin de dar conformidad sobre lo recibido.
4. Culminada la revisión, sellado y rubricado se indicara al usuario, a fin de conocer el destino del despacho fiscal remitido con el número de expediente generado por el sistema.

CONCLUSIONES

Después de haber procesado la investigación, y considerando los hallazgos en esta investigación, se presentan a continuación las siguientes conclusiones:

1. Se concluye que el nuevo sistema de gestión fiscal, el equipamiento institucional y la actuación de los operadores de justicia no contribuyen favorablemente a la administración de la cartera procesal de denuncias para el desempeño fiscal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali, debido a que los coordinadores casi no se asignan Carpetas Fiscales con Prisiones Preventivas, pudiéndose observar en el Sistema que estos no registran plazos para investigados que se encuentran internados en el Establecimiento Penitenciario de Ucayali.
2. Con un resultado de 0,114 en la prueba de Rho de Sperman y una correlación positiva muy baja. Se comprueba que la normatividad jurídica que rige el actual Modelo de Gestión Fiscal no ha reducido la carga procesal, es decir la actual estructura organizacional de la función Fiscal no ayuda a la eficiencia y eficacia del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional previsto desde 2014-2017 y, finalmente el nuevo modelo de gestión fiscal no contribuye en la variación de la carga procesal en la actuación fiscal debido a la mala distribución de las denuncias ingresadas.
3. Con un resultado de 0,113 en la prueba de Rho de Sperman y una correlación positiva muy baja. Se demuestra que Infraestructura instalada en el distrito fiscal no es la más adecuada y menos ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal por la no utilización de los recursos TICs de manera automatizada en la distribución aleatoria de las denuncias ingresadas a los despachos fiscales para la mejor actuación fiscal, de los peritos (profesionales especializados) y todos los trabajadores de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.
4. Con un resultado de 0,192 y una correlación positiva muy baja en la prueba Rho de Sperman. Se demuestra que la relación entre los

operadores de justicia no es eficaz para liberar la carga procesal en la actuación fiscal debido a la inadecuada distribución de las denuncias entre los diferentes despachos fiscales evitando el cumplimiento de funciones y plazos de manera acertada a favor de los procesados en los diversos delitos y generando un clima laboral desfavorable entre los fiscales titulares, provisionales y adjuntos y lo peor haciendo percibir a la población justiciable de no estar suficientemente capacitados para actuar en el nuevo modelo procesal penal vigente.

SUGERENCIAS

De acuerdo a las conclusiones de la investigación realizada se recomienda lo siguiente:

1. A partir de los resultados se sugiere implementar un nuevo sistema informático de gestión fiscal que automatice la distribución de las denuncias ingresadas de forma aleatoria a fin de mejorar la Administración de la Cartera Procesal de Denuncias y el Desempeño Fiscal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.
2. Establecer la recepción y distribución de las denuncias con una regulación informática fijando reglas claras de su funcionamiento de su sistema con el fin de mejorar la carga procesal de la actuación fiscal.
3. A la presidencia de la junta de fiscales gestionar el presupuesto para mejorar el equipamiento de nuevas redes del sistema informático integrado del distrito fiscal de Ucayali.
4. A los señores fiscales para lograr una regulación informática de recepción y distribución equitativa de las denuncias de forma aleatoria entre los despachos fiscales se sugiere participar de la iniciativa de adecuación del sistema informático que la gestión de la carga de trabajo, el desenvolvimiento de las metas laborales y la mejora del Clima Organizacional.

BIBLIOGRAFÍA

1. Andía, G. V. (2011). "Deficiencias en la labor Fiscal y Judicial en las distintas etapas del actual proceso penal, estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los juzgados penales de la ciudad de Cusco durante el año 2011" [Tesis] Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. Álvarez, G. (2003). Importancia de la Metodología de la Investigación Jurídica en la formación del abogado. La Semana Jurídica, año 3, N° 139: 14, 2003. Santiago de Chile, Semana del 7 al 13 de julio.
3. Azpilcueta, T. (1996). DERECHO INFORMATICO. Editorial Abeledo-Perrot Buenos Aires Argentina. Pág. 55.
4. Bertrand O. (2000). «Evaluación y Certificación de Calificaciones Vocacionales», IBERFOP, Madrid: pg.77.
5. Cubas, P. (1997). "EL PROCESO PENAL" Editores: Palestra, Lima – 1997.
6. Cuesta, A. (1997). Tecnología de Gestión de recursos Humanos. La Habana, Editorial ISPJAE, pg.90.
7. Correa, M.C. (1999). DERECHO INFORMÁTICO. Editorial Desalma Buenos Aires Argentina. Pág. 287.
8. CHIAVENATO, I. (1996). Administración de Recursos Humanos. México: Editorial MCGRAW-HILL.
9. CHIAVENATO, I. (2009). Gestión del Talento Humano. 4ta Edic. México: Editorial MCGRAW-HILL.
10. Defensoría del Pueblo (2007). Propuestas para una reforma de la justicia contencioso-administrativa desde la perspectiva del acceso a la justicia. Informe Defensorial N° 121. Lima.
11. DECRETO LEGISLATIVO N° 052 (18 de marzo de 1981)
12. Duce, J. M. (2005). El Ministerio Público en la reforma procesal penal en América Latina: visión general acerca del estado de los cambios. Versión nacional en El nuevo proceso penal. Estudios fundamentales. Editorial Palestra, 1ª edición, junio. P. 89 a 127.
13. Duce, J. M. (2009) "Diez años de reforma procesal penal en Chile: Apuntes sobre su desarrollo, logros y desafíos".
14. Echaíz, G. (2005). Diseño del nuevo sistema fiscal, Lima, p.24.

15. Flores, G. (2001) *LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES*. Madrid, España, pp. 83-106
16. García, D. (1998). "MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL", Editorial: Libros S.A. Lima.
17. Gimeno, V. (2000). "Los Procesos Penales". Editorial Bosch. Barcelona. p. 410 y ss.
18. Guevara, E. (2015). "*EL CLIMA ORGANIZACIONAL DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL PUNO Y SU INCIDENCIA EN EL DESEMPEÑO LABORAL PERIODO 2013 - 2014*" [Tesis] Universidad Nacional del Altiplano.
19. Hernández, R. (2010) Metodología de la investigación. México, D.F.: McGraw-Hill. Interamericana Editores.
20. Hernández, W. (2008). La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional. Instituto de Defensa Legal y la Facultad y Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
21. Maita, S. P. (2009). "Apuntes sobre la Etapa Intermedia en el nuevo código Procesal".
22. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DEL DESPACHO FISCAL, APROBADO POR RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1735-2014-MP-FN.
23. Manzini, V. (1962). "EL DERECHO PROCESAL PENAL" 3 vols. Buenos Aires.
24. MINISTERIO PÚBLICO DEL PERÚ: Plan Estratégico Institucional 2014-2017.
25. Miranda, L.I. (2010). "El principio de objetividad en la investigación fiscal y el proceso penal. Una reforma urgente". [Tesis] Universidad San Sebastián, Chile.
26. Morales, L. I. (2010). "*EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD EN LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y EL PROCESO PENAL. UNA REFORMA URGENTE*". [Tesis] .Universidad San Sebastián. Chile.

27. Montaña, A.A. (2008). *“LA PROBLEMÁTICA JURÍDICA EN LA REGULACIÓN DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS”* [Tesis de Grado] Universidad Nacional Autónoma de México.
28. Neyra, J. A. (2012). Las Etapas del Proceso Penal en el NCPP peruano.
29. Oré, A. (2012) Jurisprudencia sobre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal (Vol. 2) Lima: Academia de la Magistratura.
30. Peral, J. (2000). Teoría de la necesidad de desformalizar el proceso penal. Colombia.
31. Pérez, J. (1999). El enfoque de Competencias en la Gestión para el Desempeño laboral de los recursos Humanos calificados. Cuba, p.16.
32. Revilla, A.M. (2009). Calificación jurídica de la denuncia penal: Problemas y alternativas. Revista Oficial del Poder Judicial: Año 3, Nº 5, pág. 200-203.
33. Rodríguez, R. (2007). “El precedente constitucional en el Perú: Entre el poder de la historia y la razón de los derechos”. En: Estudios al precedente constitucional. Lima: Palestra Editores, pp. 62-63.
34. Roxin, C. (2002). Derecho Procesal Penal. Traducción de la Vigésimoquinta edición alemana de Gabriela Córdova y Daniel Pastor. Buenos Aires: Editores del Puerto.
35. San Martín, C. (2004). La reforma procesal penal peruana: Evolución y perspectivas, en la reforma del proceso penal peruano. Anuario de derecho Penal 2004. Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica, agosto 2004. P. 27 a 68. Lima, Perú.
36. Sánchez, P. (2009) "Navegando el Nuevo Código Procesal Penal", Lima, Perú.
37. Téllez, J. (2003). DERECHO INFORMÁTICO. Tercera Edición. Editorial Mc Graw Hill, México. Pág. 85.
38. Todolí, A. (2013) En su Tesis: “La potestad de acusar del ministerio fiscal en el proceso penal español: naturaleza, posibilidades de su ejercicio discrecional, alcance de sus diferentes controles y propuestas de mejora del sistema”. [Tesis Doctora] UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. España.

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS Y EL DESEMPEÑO FISCAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO, 2015.

| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPÓTESIS | VARIAB. | DIMENCION | INDICADOR | INSTRU | METODOLOGIA |
|--|---|--|---|---|---|---------------------|--|
| <p>GENERAL ¿En qué medida la administración de la cartera procesal de denuncias influye en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015?</p> <p>ESPECÍFICOS ¿De qué manera el nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015?</p> <p>□ ¿En qué medida el equipamiento</p> | <p>GENERAL Determinar en qué medida la administración de la cartera procesal de denuncias influye en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.</p> <p>ESPECÍFICOS Conocer de qué manera el nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.</p> <p>Evaluar si el equipamiento</p> | <p>GENERAL Hi: La administración de la cartera procesal de denuncias influye de manera positiva alta en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015. HO: La administración de la cartera procesal de denuncias no influye de manera positiva alta en el desempeño fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.</p> <p>ESPECIFICAS H1: El nuevo sistema de gestión fiscal se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015. H0: El nuevo sistema de gestión fiscal no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015</p> | <p>V. I</p> <p>ADMINISTRACION DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS</p> | <p>NUEVO SISTEMA DE GESTION FISCAL</p> <p>EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL</p> <p>ACTUACION DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA</p> | <p>-Normatividad jurídica - Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2014-2017 - Variación de la carga procesal</p> <p>-Infraestructura adecuada -Recursos de TICs -Recursos humanos con peritos (profesionales especializados)</p> <p>- Relación entre los operadores de justicia - Cumplimiento de funciones y plazos - Capacitados para actuar en el nuevo modelo procesal penal.</p> | <p>Cuestionario</p> | <p>TIPO DE INVESTIGACION Aplicada – De nivel jurídico social descriptiva, explicativa</p> <p>DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN No experimental explicativa, descriptiva, Correlacional</p> <p>POBLACION Y MUESTRA Población: Constituida por todos los fiscales provinciales y adjuntos de la 1ra a la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de</p> |

| | | | | | | | |
|--|--|---|--|---------------------------------------|---|---------------------|--|
| <p>institucional actual se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015?</p> <p>□ ¿De qué manera la actuación de los operadores de justicia se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015?</p> | <p>institucional actual se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.</p> <p>Evaluar si la actuación de los operadores de justicia se relaciona con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.</p> | <p>H2: El equipamiento institucional actual se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.</p> <p>H0: El equipamiento institucional actual no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.</p> <p>H3: La actuación de los operadores de justicia se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.</p> <p>H0: La actuación de los operadores de justicia no se relaciona de manera positiva alta con la gestión de la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de coronel portillo, 2015.</p> | <p>V.D</p> <p>DESEMPEÑO DEL FISCAL</p> | <p>GESTIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO</p> | <ul style="list-style-type: none"> -Celeridad en las etapas de las investigaciones -Competencia profesional de los fiscales -Equidad en la distribución de las denuncias | <p>Cuestionario</p> | <p>Ucayali.</p> <p>Muestra: Representada por. 15 fiscales provinciales y 35 fiscales adjuntos trabajadores de la primera a la quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali, seleccionados mediante la técnica del muestreo no probabilístico intencional.</p> <p>TECNICA -La encuesta con cuestionario pre y post test.</p> |
|--|--|---|--|---------------------------------------|---|---------------------|--|



ANEXO 02: CONSENTIMIENTO INFORMADO

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO

ESCUELA DE POST GRADO

INSTITUCION OBSERVADA

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO

I. DATOS INFORMATIVOS

APellidos y Nombres.....

Cargo de desempeño : **A)** Fiscal Prov. () **B)** Fiscal Prov. Adjunto(a) ()

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS Y EL DESEMPEÑO
FISCAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL
PORTILLO, 2015

• INSTRUCCIONES

El presente instrumento está estructurado en (12) ítems a la cual usted deberá responder marcando con una X la opción que considere más pertinente en cada una de las dimensiones, se le agradece ser lo más sincero que pueda, dejando explícito que la información suministrada por usted quedará en la más estricta confidencialidad.

Por lo que mucho agradeceré facilitarnos la información de manera concreta y real según las variables e indicadores.

Muchas Gracias.

**ANEXO 03: INSTRUMENTOS
CUESTIONARIO DE OBSERVACION**

5 =MUY DE ACUERDO 4=DE ACUERDO 3=INDIFERENTE 2= EN DESACUERDO 1= TOTALMENTE EN DESACUERDO

| COD | CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR | ESCALA | | | | |
|--|--|--------|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| VARIABLES | | | | | | |
| ADMINISTRACION DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS | | | | | | |
| DIMENSION: NUEVO SISTEMA DE GESTION FISCAL INDICADORES: - Normatividad jurídica - Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2014-2017 - Variación de la carga procesal | | | | | | |
| 1 | ¿Considera Ud. que la normatividad jurídica que rige el actual Modelo de Gestión Fiscal ha reducido la carga procesal? | | | | | |
| 2 | ¿Considera Ud. que la actual estructura organizacional de la función Fiscal le ayuda a cumplir el Plan Estratégico Institucional 2014-2017? | | | | | |
| 3 | ¿Considera Ud. que el nuevo modelo de gestión fiscal le da variación de la carga procesal a la actuación fiscal? | | | | | |
| DIMENSION: EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL INDICADORES: -Infraestructura adecuada -Recursos de TICs -Recursos humanos con peritos (profesionales especializados) | | | | | | |
| 4 | ¿Considera Ud. que con la Infraestructura adecuada actual ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal? | | | | | |
| 5 | ¿Considera Ud. que el recurso de TICs equipados en los despachos fiscales ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal? | | | | | |
| 6 | ¿Considera Ud. que los recursos humanos con peritos (profesionales especializados) ha liberado la carga procesal en la actuación fiscal? | | | | | |
| DIMENSION: ACTUACIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA INDICADOR: - Relación entre los operadores de justicia -Cumplimiento de funciones y plazos - Capacitados para actuar en el nuevo modelo procesal penal. | | | | | | |
| 7 | ¿Considera Ud. que la relación es eficaz de los operadores de justicia para liberar la carga procesal en la actuación fiscal? | | | | | |
| 8 | ¿Considera Ud. que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la contribución de la actuación fiscal? | | | | | |
| 9 | ¿Considera Ud. que los operadores de justicia están suficientemente capacitados para actuar en el nuevo modelo procesal penal vigente? | | | | | |
| DESEMPEÑO DEL FISCAL | | | | | | |
| DIMENSION: GESTIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO INDICADOR: - Celeridad en las etapas de las investigaciones -Competencia profesional de los fiscales -Equidad en la distribución de las denuncias | | | | | | |
| 10 | A su juicio ¿Cómo califica Ud. la distribución de carga procesal de denuncias para la celeridad de la actuación fiscal en las etapas de las investigaciones? 3= Muy bueno 2= Regular 1= Malo | | | | | |
| 11 | A su juicio ¿Cómo califica Ud. los criterios utilizados en la distribución de la carga procesal de denuncias según competencia profesional de los fiscales al asumir los casos? 3= Muy bueno 2= Regular 1= Malo | | | | | |
| 12 | ¿A su juicio ¿Cómo califica Ud. la equidad en la distribución de las denuncias para la actuación fiscal con eficiencia y eficacia? 3= Muy bueno 2= Regular 1= Malo | | | | | |

.....
INVESTIGADOR

RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO

| Variables | VARIABLE IND (X): Administración de la cartera procesal de denuncias | | | | | | | | | | | | VARIABLE D. (Y): Desempeño del fiscal | | | | |
|-------------|--|---|--------------------------------|----------|----------------------------|------------------|---|----------|---|------------------------------------|---|----------|--|---|---|---|------------|
| Dimensiones | Nuevo sistema de gestión fiscal | | | | Equipamiento institucional | | | | Actuación de los operadores de justicia | | | | Gestión de la carga de trabajo | | | | |
| Indicadores | Normatividad jurídica | Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2014-2017 | Variación de la carga procesal | | Infraestructura adecuada | Recursos de TICs | Recursos humanos con peritos (profesionales especializados) | | Relación entre los operadores de justicia | Cumplimiento de funciones y plazos | Capacitados para actuar en el nuevo modelo procesal penal | | Celeridad en las etapas de las investigaciones | Competencia profesional de los fiscales | Equidad en la distribución de las denuncias | | |
| Encuestados | Pregunta 1 | pregunta 2 | Pregunta 3 | Promedio | Pregunta 4 | pregunta 5 | Pregunta 6 | Promedio | Pregunta 7 | pregunta 8 | Pregunta 9 | Promedio | Pregunta 10 | Pregunta 11 | Pregunta 12 | | Total fila |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 14 |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 16 |
| 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 1 | 4 | 5 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 31 |
| 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 20 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 3 | 2 | 3 | 3 | 5 | 5 | 4 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 39 |
| 6 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 30 |
| 7 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 27 |
| 8 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 16 |
| 9 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 26 |
| 10 | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 42 |
| 11 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 |
| 12 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 | 5 | 5 | 5 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 34 |
| 13 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 3 | 47 |
| 14 | 2 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 18 |
| 15 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 20 |
| 16 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 4 | 3 | 3 | 5 | 5 | 4 | 5 | 2 | 3 | 3 | 3 | 36 |
| 17 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 4 | 3 | 4 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 33 |
| 18 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 17 |
| 19 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 16 |
| 20 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 19 |
| 21 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 16 |
| 22 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 30 |
| 23 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 16 |
| 24 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 15 |
| 25 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 21 |
| 26 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 20 |
| 27 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 17 |
| 28 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 17 |
| 29 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 20 |
| 30 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 29 |
| 31 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 36 |
| 32 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 18 |

ANEXO 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TABLA DE DATOS DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

| ESCALA VALORATIVA (V. I.) | | | | | ESCALA VALORATIVA (V. D.) | | |
|---------------------------|------|------|------|----------------|---------------------------|---------|-----------|
| 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 2 | 3 |
| Totalmente en desacuerdo | Baja | Baja | Baja | Muy de acuerdo | Malo | Regular | Muy Bueno |

| Variables | VARIABLE IND (X): Administración de la cartera procesal de denuncias | | | | | | | | | | | | VARIABLE D. (Y): Desempeño del fiscal | | | | |
|-------------|--|---|--------------------------------|----------|----------------------------|------------------|---|----------|---|------------------------------------|---|----------|--|---|---|---|------------|
| Dimensiones | Nuevo sistema de gestión fiscal | | | | Equipamiento institucional | | | | Actuación de los operadores de justicia | | | | Gestión de la carga de trabajo | | | | |
| Indicadores | Normatividad jurídica | Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2014-2017 | Variación de la carga procesal | | Infraestructura adecuada | Recursos de TICs | Recursos humanos con peritos (profesionales especializados) | | Relación entre los operadores de justicia | Cumplimiento de funciones y plazos | Capacitados para actuar en el nuevo modelo procesal penal | | Celeridad en las etapas de las investigaciones | Competencia profesional de los fiscales | Equidad en la distribución de las denuncias | | |
| Encuestas | Pregunta 1 | Pregunta 2 | Pregunta 3 | Promedio | Pregunta 4 | Pregunta 5 | Pregunta 6 | Promedio | Pregunta 7 | Pregunta 8 | Pregunta 9 | Promedio | Pregunta 10 | Pregunta 11 | Pregunta 12 | | Total fila |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 14 |
| 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 16 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 1 | 4 | 5 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 31 |
| 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 20 |
| 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 3 | 2 | 3 | 3 | 5 | 5 | 4 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 39 |
| 6 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 30 |
| 7 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 27 |
| 8 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 16 |
| 9 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 26 |
| 10 | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 42 |
| 11 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 |
| 12 | 2 | 2 | 3 | 2 | 4 | 5 | 5 | 5 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 34 |
| 13 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 3 | 47 |
| 14 | 2 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 18 |
| 15 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 20 |
| total col | 34 | 34 | 35 | 33 | 33 | 39 | 36 | 37 | 38 | 35 | 34 | 36 | 26 | 23 | 27 | 26 | 216 |
| Prom | 2.27 | 2.27 | 2.33 | 2.20 | 2.20 | 2.60 | 2.40 | 2.47 | 2.53 | 2.33 | 2.27 | 2.40 | 1.73 | 1.53 | 1.80 | 1.73 | 21.60 |
| Desv Estand | 1.33 | 1.39 | 1.45 | 1.47 | 1.37 | 1.55 | 1.59 | 1.41 | 1.41 | 1.35 | 1.28 | 1.30 | 0.70 | 0.92 | 0.86 | 0.88 | 10.67 |

NOTA BIBLIOGRÁFICA

Mónica del Carmen Castro Cenepo, nació un 23 de setiembre del año 1975, en la Av. Bellavista 149 de la ciudad de Pucallpa, es hija mayor de dos hermanos del matrimonio formado por Don Cesar Hugo Castro Gonzales y Doña Olga Daldiza Senepo de Castro, desde muy niña tuvo fascinación por la lectura, cursó estudios primarios en la Institución Educativa 0064 Santa Rosa del Distrito de Callería – Ucayali, entre los años 1980 – 1985, los estudios secundarios en el Colegio Pedro Portillo, el año 1986; en la Institución Educativa La Inmaculada, entre los años 1987 – 1989 y en la Institución Educativa Particular Ricardo Palma, en el año 1990 . Su vocación por el mundo del Derecho la decidió en los primeros años de sus estudios secundarios gracias a la influencia de familiares y su inclinación por el mundo de la lectura. Ingresó a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Particular San Martín de Porres de la ciudad de Lima, donde cursó estudios de manera satisfactoria entre los años 1992 - 1998; sus estudios de Maestría en Ciencias Penales lo realizó en la Universidad Nacional Federico Villareal.

Se graduó de abogada, el 16 de julio del año 2002. Fue Secigrista del Ministerio Público de la ciudad de Lima. Ha sido Fiscal Provincial Coordinadora en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, Fiscal Provincial Coordinadora en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, Fiscal Coordinadora Departamental del Protocolo para la Aplicación del Delito de Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Ucayali, Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial de Coronel Portillo y Fiscal Coordinadora sobre Delitos de Violencia contra la Mujer – Femicidio.

Actualmente vive con su familia en la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali donde desarrolla sus actividades profesionales como Fiscal con vocación y servicio a la sociedad.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

Huánuco - Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V Block "A" 2do. Piso - Cayhuayna
Teléfono 514760



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, siendo las 15:00 h., del día viernes 07.JULIO.2017, ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

| | |
|---------------------------|------------|
| Dr. Leoncio VASQUEZ SOLIS | Presidente |
| Mg. Iván AGUIRRE ANTONIO | Secretario |
| Mg. Sebastián CAMPOS MEZA | Vocal |

La aspirante al Grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales, Doña, Mónica del Carmen CASTRO CENEPO.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: "ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PROCESAL DE DENUNCIAS Y EL DESEMPEÑO FISCAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO, 2015".

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

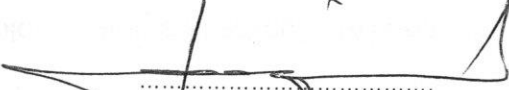
- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.


Así mismo, el Jurado plantea a la tesis las observaciones siguientes:

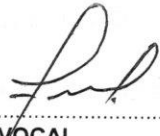
.....
.....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de... DIECISEIS (16)
Equivalente a ... APROBADO por lo que se recomienda
(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 16:20.. horas del 07 de julio de 2017.


 PRESIDENTE
 DNI N° 22409006


 SECRETARIO
 DNI N° 41576346


 VOCAL
 DNI N° 22737894

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos del autor de la tesis)

Apellidos y Nombres: COSSRO CENEPO, MONICA DEL CARMEN.

DNI: 10428660 Correo electrónico: _____

Teléfonos Casa _____ Celular _____ Oficina _____

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

| | |
|-----------|--------------------------|
| Posgrado | |
| Maestría: | <u>DERECHO</u> |
| Mención: | <u>CIENCIAS PENALES.</u> |

Grado Académico obtenido:

MAESTRO

Título de la tesis:

ADMINISTRACION DE LA CARRERA PROCESAL DE DENUNCIAS Y EL DESEMPEÑO FISCAL EN LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE COBLENZA PORTILLO, 2015.

Tipo de acceso que autoriza el autor:

| Marcar "X" | Categoría de Acceso | Descripción de Acceso |
|-------------------------------------|---------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> | PÚBLICO | Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio. |
| <input type="checkbox"/> | RESTRINGIDO | Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo. |

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

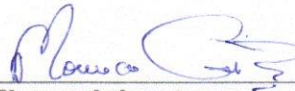
En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso público.

Fecha de firma: 21/10/19.....


Firma del autor